

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 3439

Aprobada en Sesión Ordinaria N.° 3440

FECHA: Miércoles 11 febrero de 2026
HORA: 08:00 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones (participación presencial) y conexión a Zoom
(participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	2
ASUNTOS DE TRÁMITE	3
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 2. Aprobación de acta N.° 3438	4
ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia	4
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	24
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes	27
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	27
ASUNTOS DE FONDO	28
ARTÍCULO 7. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	28
ARTÍCULO 8. Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023 relativo al plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles (Atención oficio VIESA-686-2025) (<i>A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</i>)	37
ARTÍCULO 9. Aceptación de recomendaciones y plan de acción en atención del Informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria” (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	46
ARTÍCULO 10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 24.931 “REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN” (<i>A cargo de la Presidencia</i>)	60
ASUNTOS VARIOS	89
ARTÍCULO 11. Temas de Asuntos Varios	89

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Rectora y presidencia
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srta. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las ocho horas con dos minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Casa de habitación, Cartago
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Escuela de Matemática, Campus Central
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Desamparados
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Casa de habitación, Pavas
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos	Casa de habitación, Cartago
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Casa de habitación, Santa Cruz, Guanacaste
Srta. María José Zamora Vargas	Casa de habitación, Buenos Aires, Puntarenas
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina, Auditoría Interna, Campus Central

Participan en la sesión 11 integrantes, 3 presentes en la sala de sesiones y 8 en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

NOTA: Al ser las 08:05 a. m. ingresa a la sesión la señora Rita Arce Lázcarez. Posteriormente se presenta e indica que participa de la sesión desde su oficina en Cartago. El quórum se contabiliza en 12 personas integrantes presentes.

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de acta N.º 3438
3. Informe de correspondencia
4. Informe de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
8. Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023 relativo al plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles (Atención oficio VIESA-686-2025) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Aceptación de recomendaciones y plan de acción en atención del Informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria” *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.931 “REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN” *(A cargo de la Presidencia)*

ASUNTOS VARIOS

11. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de acta N.° 3438

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.° 3438 y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia de esta semana se compone de 63 registros y expone algunos elementos.

A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

Corte al jueves 05 de febrero de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **CNR-026-2026** Nota con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por la Dra. Katalina Perera Hernández, directora a. i. de Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigido al Dr. Keilor Rojas Jiménez, director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al Dr. Braulio Sánchez Ureña, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, al MBA. Rodrigo Arias Camacho, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y al MBA. William Rojas Meléndez, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, con copia al Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, a la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, rectora adjunta de la Universidad Nacional y presidenta a. i. del Consejo Nacional de Rectores (Conare), así como al señor Francisco González Calvo, secretario ejecutivo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en la cual se transcribe el acuerdo del Conare de la sesión N.° 02-2026 del 27 de enero de 2026, que declara el 2026 como "Universidades Públicas por la Niñez y la Adolescencia", se aprueba la justificación de la declaratoria, se selecciona la propuesta de imagen oficial, se ordena elaborar y divulgar plantillas institucionales, se instruye a todas las universidades y dependencias de CONARE para el uso obligatorio de dicha imagen en la papelería y medios digitales durante el año en curso, se insta a las universidades públicas a realizar por medio de sus funciones sustantivas, acciones estratégicas para y por la niñez y adolescencia, se dispone seguimiento interuniversitario y mandata un plan de acción liderado por la Subcomisión de Niñez y Adolescencia.

Se toma nota. Se traslada para conocimiento de las comisiones permanentes. Se puso en conocimiento al Pleno mediante correo electrónico del mismo día. El oficio fue trasladado a la Rectoría desde la Secretaría del Consejo Institucional (SCI-097-2026), para que se determinen las acciones correspondientes en los que respecta a imagen en papelería, medios digitales, así como la instancia en torno a las acciones estratégicas.

2. **DEVESA-18-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia al Lic. Erick Palacio Rodríguez, funcionario de admisión y registro del DEVESA, en el cual se solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional para participar en el Acto de Graduación Ordinario N.° 353, que se llevara a cabo en el auditorio de la Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC) del Campus Tecnológico Local San Carlos, el viernes 06 de marzo de 2026, a las 10:00 a.m.
Tema a cargo de la Presidencia. La Secretaría del Consejo Institucional está a la espera de las otras solicitudes de representación para compilarlas en un único trámite ante el Pleno.
3. **DFC-056-2025** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, remitido a varias direcciones electrónicas, entre ellas la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se envía el Informe de Liquidación Presupuestaria del periodo 2025, en cumplimiento de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, específicamente el punto 4.3.19. Se indica que dicho informe debe ser presentado a la Contraloría General de la República antes del 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. La entrega del informe ante el Consejo Institucional se oficializó en el oficio R-063-2026.
4. **CISI-01-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, presidenta de la Comisión para la prevención y promoción de la Salud Integral (CISI) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y presidenta del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MGP. Ericka Quirós Agüero, profesional en

administración de la Rectoría, en el cual se solicita una prórroga para efectos del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3399, artículo 9, inciso d, del 5 de marzo de 2025, referido a la presentación del informe de labores 2024 y plan de trabajo 2025 de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI). Se indica que la nueva fecha de entrega propuesta sería el 28 de febrero de 2026.

Se deja consignado en la correspondencia de la Comisión de Planificación y Administración quien fue incorporada como destinatario. La Secretaría del Consejo Institucional anunció al remitente, el 06 de febrero de 2026, que la solicitud de prórroga debe formalizarse en el formulario respectivo, el cual se aportó el mismo día. Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

La señora Maritza Agüero González señala que se detecta un error en la indicación de los años [oficio CISI-01-2026], ya que se consignaron 2024 y 2025. Aclara que la información correcta debe referirse al informe de labores 2025 y al plan de trabajo 2026 de la Comisión para la prevención y promoción de la Salud Integral (CISI) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. **AN-27-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por el máster Randall Chaves Abarca, director de la Escuela en Agronegocios, dirigido a la MAE. Martiza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita una aclaración del alcance normativo de los artículos 59 y 129 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el oficio JRL-34-2025, la consulta formulada mediante el memorando AN-502-2025 y la respuesta emitida mediante oficio AN-026-2026, todo ello vinculado al traslado permanente de la plaza CF0167-1. Se adjuntan los oficios JRL-34-2025, AN-502-2025 y el AN-26-2026.
Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.
6. **VIESA-021-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg y a la señorita Raisha Cuero Mosquera, integrantes del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, a la Lcda. Liseth Thames Solano, encargada de asistencias estudiantiles del Departamento de Becas y Gestión Social, a la Lcda. Cindy Ramírez Coto, profesional en administración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Lic. Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería y a la M.Sc. Mónica Ávila Rojas, coordinadora de la Comisión de Calendario, mediante el cual se solicita la asignación de una audiencia para ampliar y aclarar la información requerida en el oficio SCI-006-2026 respecto del trámite, aprobación y depósito de becas.

Se toma nota. El oficio se envió directamente a las direcciones electrónicas del señor Blanco y la señorita Cuero.

7. **AL-DSDI-OFI-0006-2026** Nota con fecha de recibida 02 de febrero de 2026, suscrita por la gerencia del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida al Tribunal Supremo de Elecciones, al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a las Universidades Públicas, en la cual remite consulta sobre el texto actualizado del proyecto de ley “REFORMA AL ARTICULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL”, Expediente N.° 24.248.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-069-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.
8. **FUNDATEC-044-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente de FUNDATEC, en el cual remite el informe de labores de FUNDATEC correspondiente al año 2025 y se solicita una audiencia ante el Consejo Institucional para su presentación.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Secretaría del Consejo Institucional estará agendando el tema en espacio de Foro en una futura sesión.
9. **DAR-067-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional para participar en los actos de graduación ordinaria N.° 356 y N.° 357 que se llevarán a cabo en el Campus Tecnológico Central Cartago, el jueves 12 marzo y viernes 13 de marzo de 2026, con ceremonias programadas a las 10:00 a.m. y 2:00 p.m.
Tema a cargo de la Presidencia. La Secretaría del Consejo Institucional está a la espera de las otras solicitudes de representación para compilarlas en un único trámite ante el Pleno.
10. **EIE-017-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, al Ing. José Luis León Salazar,

Ph.D., presidente del Consejo de Investigación y Extensión y a la MAG. Ana Laura Rivera Varga, directora del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Escuela en la sesión ordinaria 01-2026, celebrada el 2 de febrero de 2026, relacionado con el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se acuerda, entre otros aspectos, solicitar al Consejo Institucional, al Consejo de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión y al CEDA la definición de lineamientos para el uso ético y responsable de las herramientas de IA en la docencia, investigación, extensión y labores administrativas de la Institución.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

11. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Diana Zambrano Piamba, coordinadora de la carrera de Ingeniería Ambiental, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta del Consejo Institucional a la comunidad institucional, acordada en la Sesión N.º 3437, Artículo 10, del 28 de enero de 2026, sobre la reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica e inclusión del Transitorio 13, que busca garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil.

Se traslada para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico.

12. **AL-CPOECO-2305-2026** Nota con fecha de 04 de febrero de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, sobre el texto del proyecto de "LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA", Expediente N.º 25.238.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-080-2026) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo

13. **VIESA-032-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite invitación a los actos inaugurales de bienvenida para estudiantes de primer ingreso 2026 en el Centro de las Artes, Campus Central Cartago, detallando que las sesiones se efectuarán el lunes 16 de febrero a las 8:30 a. m. y 10:30 a. m., y el martes 17 de febrero a las 8:30 a. m. y 10:30 a. m.. Se solicita confirmar asistencia al correo

viesa.official@itcr.ac.cr a más tardar el 13 de febrero de 2026.

Se trasladó al Pleno mediante correo electrónico del 05 de febrero de 2026.

14. **AL-CPAJUR-1187-2026** Nota con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA HABILITAR LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS NOMBRADOS EN PLAZAS A TIEMPO INDEFINIDO”, Expediente N.° 25.265.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-080-2026) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo

15. **AL-CE23144-0008-2026** Nota con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas II, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Especial de Infraestructura sobre el texto del proyecto de “LEY DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA”, Expediente N.° 25.248.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-080-2026) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

16. **FUNDATEC-040-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), dirigido a la máster Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, a la Dra. Mariam Álvarez Hernández, coordinadora del Técnico en Gestión Turística Local de la Escuela de Ciencias Sociales, a la MAE. Elisa Solano Chaves, directora del Departamento de Financiero de FUNDATEC, a la MAE. Gioconda Gómez Rojas, jefa de proyectos de FUNDATEC y a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo de la Junta Administrativa de FUNDATEC de la sesión 01-2026, efectuada el 29 de enero de 2026, donde se autoriza el uso de los recursos del FAP hasta una suma de quince millones cincuenta mil colones (¢15 050 000,00) bajo la modalidad de capital de riesgo NO REEMBOLSABLE.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

17. **SCI-053-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en el momento rector a. i., con copia al Consejo Institucional, en el cual informa sobre el conocimiento de la nota DFOE-SEM-2359 (oficio N.° 24048) emitida por la Contraloría General de la República, donde se comunica la finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.6 del informe DFOE-CAP-IAD-00005-2023 sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se solicita mantener informado al Consejo Institucional sobre las acciones que se realicen en vista de que el órgano contralor añade que se deberán tomar las acciones adicionales en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron la disposición objeto de cierre.
Se toma nota.
18. **SCI-054-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, con copia al Consejo Institucional y al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, en el cual solicita la emisión del dictamen presupuestario para la modificación temporal de un 20% de la plaza CF2521-1, adscrita a la Auditoría Interna, con el fin de utilizarla en dos plazas docentes del área de tecnologías de información de la Escuela de Administración de Tecnologías de Información (ATI), durante el primer semestre de 2026, para apoyar el desarrollo de un asistente virtual basado en inteligencia artificial, según se solicita en oficio AUDI-261-2025. Se indica que el dictamen es requerido conforme al procedimiento institucional para la creación o modificación de plazas y para garantizar la sostenibilidad presupuestaria del trámite.
Se toma nota. Asunto atendido en Sesión N.° 3438.
19. **SCI-055-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio AUDI-261-2025 y se solicita completar el formulario para la modificación temporal de la plaza CF2521-1, adscrita a la Auditoría Interna, conforme al procedimiento institucional para la creación o modificación de plazas.
Se toma nota. Asunto atendido en Sesión N.° 3438.
20. **SCI-056-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026,

suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, al MAG. Ricardo Coy Herrera, entonces rector a. i. y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia al Consejo Institucional y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, en el cual se comunica y valida la versión final del Cronograma del Proceso de Planificación Institucional 2026-2027, en atención al memorando OPI-624-2025 y al oficio SCI-1020-2025, detallando las actividades, responsables y plazos asociados a la evaluación, formulación, aprobación y seguimiento del PEI, PTI, PAO, creación de plazas, evaluación presupuestaria y otros procesos de planificación institucional, conforme al Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Se toma nota.

21. **SCI-057-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Arq. Mauricio Ordóñez Chacón, profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta a las consultas sobre la solicitud de revisión del apoyo financiero institucional para la participación en eventos académicos internacionales de corta duración, referente a los correos electrónicos recibidos el 14 de agosto de 2025 y el 27 de enero de 2026, en los cuales se propone establecer una cuota anual y límites presupuestarios. Se informa que el análisis del tema fue asignado a la Ing. Sofía García Romero, quien realiza un estudio comparativo de la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de la Universidad de Costa Rica, se indica que se mantendrá informado sobre los resultados del análisis.
Se toma nota.

22. **SCI-058-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, al MAG. Ricardo Coy Herrera, entonces rector a. i. y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se solicita criterio jurídico sobre el oficio AP-006-2026, relativo a la solicitud de aprobación del Consejo Institucional para gestionar una validación interna posterior del contrato derivado de la Licitación Menor N.° 2025LE-000003-0006300001 para el suministro e instalación de un generador y cuarto eléctrico para el sistema de bombeo de agua potable del Campus Tecnológico Central, Cartago. Se indica que la Oficina de Asesoría Legal rechazó la solicitud del refrendo por haberse ejecutado el contrato sin refrendo, se suspendió temporalmente el proyecto y se solicita al Consejo Institucional aplicar el tratamiento excepcional previsto en la ley sobre el refrendo de las

contrataciones, por lo que se requiere contar con el respectivo criterio jurídico y los elementos a considerar para la autorización del refrendo posterior.

Se toma nota.

23. **SCI-059-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración de Mantenimiento, con copia al Consejo Institucional, al MAG. Ricardo Coy Herrera, entonces rector a. i., y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual solicita criterio técnico sobre el oficio AP-006-2026, relativo a la solicitud de aprobación del Consejo Institucional para gestionar una validación interna posterior al contrato derivado de la Licitación Menor N.° 2025LE-000003-0006300001 para el suministro e instalación de un generador y cuarto eléctrico para el sistema de bombeo de agua potable del Campus Tecnológico Central, Cartago. Se solicita criterio técnico sobre la necesidad, conveniencia e interés público de continuar la ejecución del contrato, incluyendo la descripción del objeto contractual, el estado de avance de la obra, las consecuencias técnicas de no concluir el proyecto, la justificación del interés público y la valoración de que lo ejecutado no compromete el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de continuar el trámite excepcional conforme a la ley sobre el control y aprobación de las contrataciones administrativas.

Se toma nota.

24. **SCI-060-2026** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, entonces rector a. i., con copia al Consejo Institucional, al señor Pablo Campos Jiménez, coordinador de los programas de Técnico Electromecánico y Asistente Industrial – operario electromecánico, y al señor Manuel González Espinoza, gestor de incubación del Instituto Tecnológico de Costa Rica Emprede Lab, en el cual da seguimiento al correo electrónico con fecha de recibido el 19 de enero de 2026, en el que se expone la situación de un funcionario lesionado durante actividades deportivas institucionales y las dificultades enfrentadas por la ausencia de un protocolo claro sobre la cobertura de la póliza de riesgos del trabajo. Se solicita a la Rectoría informar a la comunidad institucional sobre las coberturas de los seguros vigentes y las consideraciones para las personas que participan en este tipo de actividades.

Se toma nota.

25. **SCI-047-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia

al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio CIE-382-2025 relacionado con los trámites de programas y centros de investigación y extensión.

Se toma nota.

26. **SCI-048-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita información a la Rectoría sobre las acciones administrativas relacionadas con el Artículo Sexto del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, a raíz del oficio AUDI-AD-009-2025 de la Auditoría Interna.

Se toma nota.

27. **SCI-049-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional, en el cual se realiza una aclaración respecto a la atención del oficio VIESA-433-2025 y a la actuación del Consejo Institucional en relación con la recomendación 4.2 del Informe AUDI-CI-004-2025 denominado “Evaluación administrativa de servicios estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, comunicada mediante el oficio AUDI-258-2025.

Se toma nota.

28. **SCI-050-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual se formulan consultas técnicas y normativas sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje (RREA) en lo relativo a la incorporación y regulación del concepto de énfasis en los planes de estudio, en atención al oficio ViDa-1157-2025.

Se toma nota.

29. **SCI-051-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la M.Psc Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios

Académicos, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptado en la reunión N.° 924 del 27 de enero de 2026, relativo a la propuesta del Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se declara procedente la iniciativa de reforma, se integra una comisión ad hoc conforme al Reglamento de Normalización Institucional, se designa como ente técnico al Departamento de Gestión del Talento Humano, se solicita a las instancias involucradas la designación de sus representantes en un plazo de cinco días hábiles, y se nombra a la representación de dicho departamento como coordinadora de la comisión.

Se toma nota.

30. **VAD-032-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración de Mantenimiento, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita remitir de manera inmediata la información requerida para atender el oficio SCI-059-2026 de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, relacionada con el oficio AP-006-2026, con el fin de contar con los insumos necesarios y dar continuidad al trámite ante el Consejo Institucional.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

31. **AUDI-SIR-001-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y presidenta del Consejo Institucional, en el cual se presenta el seguimiento a las recomendaciones 4.5, 4.8 y 4.9 del informe AUDI-CI-003-2024 denominado "Análisis de la asignación de nombramientos bajo la figura del componente salarial recargo de funciones". Se concluye que las tres recomendaciones citadas han sido implementadas.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

32. **SCI-063-2026** Nota con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigida al Dr. Adrián Chavarría Chaves, presidente de la Junta Directiva de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, con copia

al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se remite un recordatorio sobre el próximo vencimiento de los nombramientos de la representación titular y suplente de las personas graduadas ante el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El oficio se deja sin efecto ya que el destinatario solicitó el cambio de la persona que ejerce la presidencia de la FECOPROU. El contenido del oficio se remitió nuevamente bajo el consecutivo SCI-081-2026.

33. **SCI-069-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL”, Expediente N.° 24.248 (texto dictaminado).

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

34. **SCI-065-2026** Memorando con fecha de recibido 4 de febrero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, coordinador del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica la creación de una Comisión *ad hoc* para el estudio de la propuesta de modificación del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se solicita a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Planificación Institucional y al CIRE, designar a sus representantes en un plazo de cinco días hábiles, señalando además que la persona representante del CIRE ejercerá la coordinación de dicha comisión.

Se toma nota.

35. **SCI-066-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en el que se le da atención al oficio ViDa-1180-2025 relativo a la solicitud de prórroga para la entrega de la propuesta normativa del proceso de prematrícula, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.° 3409, artículo 9, del 28 de mayo de 2025. Se indica que se dispuso a ampliar hasta el 13 de marzo de 2026 el plazo otorgado al Consejo de Docencia para presentar la propuesta.

Se toma nota. Se registra el nuevo plazo en el seguimiento de los acuerdos.

36. **SCI-067-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Cindy Teresita Ramírez Coto, representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica el cambio de nombramiento de la persona representante de la Oficina de Asesoría Legal ante la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que, mediante el oficio AL-059-2025, del 22 de enero de 2026, se informa que el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos asumirá la representación de dicha comisión en sustitución del Lic. Johathan Quesada Sojo.
Se toma nota.

37. **SCI-070-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se consulta si se mantiene el criterio jurídico emitido en el oficio AL-1051-2025 sobre el proyecto “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.° 24.493, en vista de que el Consejo Institucional se separó del criterio jurídico en las dos versiones previas de este mismo proyecto de ley.
Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

38. **Correo electrónico** con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a la Auditoría Interna, a la Rectoría, a la dirección de la Escuela de Ingeniería en Electrónica y al Consejo Institucional, en el cual da seguimiento a una solicitud de revisión académica presentada en diciembre de 2025, al no haber recibido notificación sobre el estado del expediente. Se indica que la situación afecta su estabilidad académica, laboral y jurídica, e informa que cuenta con compromisos de docencia e investigación condicionados a su condición académica. Solicita la resolución inmediata del caso, la comunicación oficial de la ruta técnica a seguir para la revisión de evaluaciones, y la adopción de una medida cautelar de reserva de cupo de carácter provisional.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

39. **SCI-079-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de

la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita aclaración y confirmación del criterio plasmado en el oficio AL-941-2024, en lo que respecta al alcance del artículo 10, inciso c, del proyecto “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL”, Expediente N.° 25.083.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

40. **SCI-080-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos “LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, Expediente N.° 25.238, “LEY DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA”, Expediente N.° 25.248 y “LEY PARA HABILITAR LA FUNCION NOTARIAL EN LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMBRADOS EN PLAZAS A TIEMPO INDEFINIDO”, Expediente N.° 25.265.

Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

41. **SCI-081-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Ana Cecilia Chaves Quirós, presidenta de la junta directiva de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, con copia al Consejo Institucional y a la MAE Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se remite un recordatorio sobre el próximo vencimiento del nombramiento de la representación titular y suplente de las personas graduadas ante el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que el período vigente comprende del 2 de septiembre de 2024 al 1 de septiembre de 2026 y que la representación fue formalizada mediante el oficio FCPR-118-AGO-2024, del 26 de agosto de 2024, mediante el cual se designó a la Ing. Rita Arce Láscarez como representante titular y a la Arq. Jacqueline Arias Flores como representante suplente. Asimismo, se hace referencia a la certificación SCI-052-2026, del 29 de enero de 2026, en la cual se consignan los registros de asistencia, destacando la asistencia completa, parcial y las ausencias de la representación titular, así como la inasistencia total de la representación suplente, y se solicita la comunicación de los nuevos nombramientos conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

42. **SCI-064-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.° 3438 del 04 de febrero de 2026.

Se toma nota.

43. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se remite recordatorio sobre el vencimiento del plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3413, Artículo 11, del 25 de junio de 2025, en lo que corresponde a la propuesta para el traslado de las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos a un departamento académico. Se indica que la fecha de entrega pactada fue el 01 de octubre de 2025, misma que se encuentra vencida.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

44. **TIE-0068-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión del Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita una prórroga al 31 de agosto de 2026 para hacer entrega de la respuesta de la consulta sobre la propuesta "Derogatoria de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y aprobación del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con inclusión del Título V relativo al Régimen Disciplinario Electoral", ya que el TIE desea aprovechar esta coyuntura para actualizar el código e incorporar temas relacionados con la implementación del voto electrónico.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

45. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre

ellas a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el vencimiento del plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3401, Artículo 10, inciso e, del 19 de marzo de 2025, en lo que corresponde a la entrega del informe final, cuya fecha pactada para la entrega es el 31 de marzo de 2026.

Se deja sin efecto dado que el recordatorio omitió la solicitud de prórroga recibida el 28 de enero de 2026.

46. **SCI-062-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.° 3436 del 04 de febrero de 2026.

Se toma nota.

47. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el vencimiento del plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3417, Artículo 10, inciso h, del 06 de agosto de 2025, en lo que corresponde a los resultados de la investigación preliminar solicitada, cuya fecha de entrega fue pactada fue el 30 de noviembre de 2025, misma que se encuentra vencida.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

48. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el vencimiento del plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3417, Artículo 10, inciso c, del 06 de agosto de 2025, en lo que corresponde a la ampliación del plan piloto de la carrera Ingeniería Agrícola en el Centro Académico de Limón, cuya fecha de entrega pactada fue el 14 de agosto de 2025, misma que se encuentra vencida.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

49. **OPI-036-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de enero de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional (UECI-OPI), a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora de la UECI-OPI y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-051-2026 comunicando la designación de Lcda. Jenny Zúñiga -Valverde, como representante de la OPI, para integrar la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico.
Se toma nota.
50. **VIE-26-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-051-2026 comunicando la designación del Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, como representante de la VIE, para integrar la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico.
Se toma nota.
51. **GTH-051-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por la MBA. Sofía Meza Brenes, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-051-2026 comunicando la designación del MGP. Jean Carlo Brenes Arrieta, como representante del Departamento de Gestión de Talento Humano, para integrar la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico.
Se toma nota.
52. **VIESA-044-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por la Lcda. Cindy Ramírez Coto, representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada de revisar la propuesta de reforma integral del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Servicios Académicos, con copia a la Comisión *ad hoc* indicada previamente, en el cual solicita prórroga para la presentación del dictamen de la Comisión *ad hoc* encargada de la propuesta de reforma integral del

Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, proponiendo como nueva fecha de entrega el 31 de marzo de 2026.

Se toma nota.

- 53. Correo electrónico** con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Servicios Académicos, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración (CoPA), mediante el cual se traslada el recordatorio remitido por la Secretaría del Consejo Institucional hacia la Rectoría sobre el plazo próximo a vencer del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3292, Artículo 13, del 9 de diciembre de 2022, relativo a la propuesta base para la revisión del porcentaje del costo administrativo de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, conforme a lo establecido en el numeral 32 del Reglamento para la Vinculación. Se indica que el tema corresponde a la competencia de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

- 54. CISI-01-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, presidenta de la Comisión para la prevención y promoción de la Salud Integral (CISI) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y presidenta del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MGP. Ericka Quirós Agüero, profesional en administración de la Rectoría, en el cual se solicita una prórroga para efectos del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3399, artículo 9, inciso d, del 5 de marzo de 2025, referido a la presentación del informe de labores 2024 y plan de trabajo 2025 de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI). Se indica que la nueva fecha de entrega propuesta sería el 28 de febrero de 2026.
Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional anunció al remitente, el 06 de febrero de 2026, que la solicitud de prórroga debe formalizarse en el formulario respectivo, el cual se aportó el mismo día.

- 55. Correo electrónico** con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, dirigido a varias direcciones electrónicas, entre ellas al

MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración, mediante el cual reenvía el formulario de solicitud de creación o modificación de plazas enviado por la Auditoría Interna para efectos de la modificación de la CF2521-1, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 30 de junio de 2026, con el fin de fortalecer la gestión de los procesos de la Auditoría Interna.

Asunto atendido en Sesión N.° 3438.

56. **GTH-048-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno y a la Lcda. Francinny Fernández Castillo, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual se emite dictamen presupuestario en atención al oficio SCI-054-2026, sobre la modificación temporal de un 20% de la plaza CF2521-1, adscrita a la Auditoría Interna, durante el I semestre de 2026.

Asunto atendido en Sesión N.° 3438.

57. **R-050-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se remiten para el trámite correspondiente los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025. Se adjuntan el Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación de las NICSP, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros del período contable 2025 y el Estado de Deuda Pública. Se indica que dichos documentos fueron conocidos por el Consejo de Rectoría en la Sesión N.° 032026, Artículo 1, del 2 de febrero de 2026.

Se toma nota.

58. **R-063-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se adjunta el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría N.° 03-2026, artículo 2, del 2 de febrero de 2026, e indica que debe ser aprobado por el Consejo

Institucional y remitido a la Contraloría General de la República a más tardar el 16 de febrero del presente año.

Se toma nota.

59. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al MAE. Nelson Ortega Jiménez coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite recordatorio sobre el vencimiento del plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3292, Artículo 13, del 09 de diciembre de 2022, en lo que corresponde a la propuesta base de revisión del porcentaje del costo administrativo de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) en atención numeral 32 Reglamento para la Vinculación, el cual no ha sido atendido en los años 2023 – 2024 y 2025.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos. El seguimiento a este tema corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

60. **SCI-061-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.° 3438 del 04 de febrero de 2026.

Se toma nota.

61. **R-066-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite la propuesta del Código de Ética y Valores, así como del Reglamento para la gestión de la Comisión Institucional de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que dicha remisión se realiza en atención al informe AUDI-AD-008-2024 “Evaluación del Marco Institucional en Materia de Ética” y que las propuestas fueron conocidas en el Consejo de Rectoría N.° 38-2025, celebrado el 8 de diciembre de 2025, para las gestiones correspondientes.

Se toma nota.

62. **DAM-022-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración de Mantenimiento, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez,

coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, con copia a la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional y al Bach. Henry Morales Alvarado, coordinador de la Unidad de Proveeduría, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-059-2026 emitiendo criterio técnico para el refrendo de la Licitación Menor No. 2025LE-000003-0006300001 (N.º 2025LE-000008-APITCR) “Suministro e Instalación de Generador y Cuarto Eléctrico para Sistema de Bombeo de Agua Potable del ITCR, Campus Tecnológico Central, Cartago”.

Se toma nota.

- 63. R-068-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual la Rectoría dio por atendida la solicitud indicada mediante el SCI-048-2025 considerando que tanto la Vicerrectoría de Administración y el Departamento de Aprovisionamiento ya elaboraban el plan de trabajo a esa fecha, el cual atendería las mejoras en el ambiente de control y la necesidad de incorporar en el Sistema Unificado de Compras Públicas (SICOP) toda la información relativa a los procesos de compra. Se informa que el día 03 de febrero se recibió el AUDI-SIR-003-2026 en el cual se dan por atendidas las advertencias.

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez presenta los informes generales de la semana:

- Informa que el miércoles anterior se realizó una sesión de trabajo con el Consejo de Rectoría y las vicerrectorías, a partir de observaciones remitidas por los campus y centros académicos respecto de las nuevas disposiciones en materia de transporte. Las observaciones comprenden aspectos de forma y de fondo; estos últimos se encuentran en análisis. Conforme a la delegación efectuada en las disposiciones vigentes, la Vicerrectoría de Administración procede con los ajustes correspondientes. Dicho proceso se desarrolla en coordinación con la señora Silvia Watson Araya, el señor Aarón Román Sánchez, el señor Carlos Quesada Mora y las personas referentes en cada campus y centro, a fin de garantizar coherencia técnica y operativa.
- Indica que el jueves 05 de febrero, atendió audiencia ante la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa, convocada desde el año anterior y reprogramada en varias ocasiones. La comparecencia se refirió al Proyecto de Ley N.º 24929, “Ley para que las personas rectoras de las

universidades públicas y la presidencia del CONARE concurren ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica”. Señala que, se expuso que la iniciativa presentaba vicios de inconstitucionalidad, por cuanto el sometimiento a control político legislativo vulnera la autonomía universitaria. La mayoría de la Comisión acogió estos argumentos y, ese mismo día, el proyecto fue rechazado y archivado en comisión.

- Comenta que el viernes anterior se efectuaron las graduaciones del Técnico en Administración de Empresas, con la entrega de 143 títulos.
- Informa que el lunes se realizó la lección inaugural 2026 del Sistema Nacional de Colegios Científicos en el Centro de las Artes.
- Informa que el programa TIP-TEC reanudó actividades.
- Informa que el lunes anterior, en el Campus Central, se presentaron los resultados del diagnóstico institucional del Plan Estratégico Institucional, a cargo de la Oficina de Planificación Institucional, con el acompañamiento técnico del Tecnológico de Monterrey. Se agradece la participación de las personas integrantes del Consejo Institucional en dicho espacio.
- Con respecto al ámbito legislativo, destaca que, se aprobó en primer debate el Expediente N.° 23652, que adiciona un inciso k) a los artículos 2 y 3 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.° 9986, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas. Comenta que la iniciativa exceptúa de los procedimientos ordinarios de contratación las compras y servicios vinculados con investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas por las universidades públicas, las cuales se regirán por el procedimiento especial previsto en el artículo 68 de dicha ley. Asimismo, explica que, excluye dichas adquisiciones del plazo de planificación de seis años establecido en el Plan Nacional de Compras Públicas, dicha votación fue de 38 votos a favor y 6 en contra. El proyecto fue propuesto por el diputado Luis Diego Vargas Rodríguez (PLP) y contó con el respaldo de los despachos de las diputadas Paulina Ramírez Portugal y Johana Obando Bonilla, entre otras diputaciones. Reconoce la gestión institucional sostenida en esta materia, particularmente el aporte del señor Miguel Rojas Chaves. Complementa señalando que se espera su aprobación en segundo debate.
- Informa que se realizó la actividad “Ingenieras por un día”, organizada por el proyecto Niñas Súper Científicas, el Centro de Vinculación, la Dirección de Extensión, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la empresa Terumo Cardiovascular, ubicada en la Zona Franca La Lima. Agrega que la iniciativa se dio en el marco del Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, permitiendo a las participantes un acercamiento al ejercicio profesional de la ingeniería mediante visita técnica a una empresa de capital japonés,

evidenciando la aplicación de la ciencia en procesos industriales y promoviendo referentes femeninos en áreas STEM.

- En relación con la matrícula de primer ingreso, informa que se registran 2281 personas matriculadas en período ordinario. Indica que la matrícula total al día de hoy asciende a 10430 estudiantes. Añade que el 84,11% de los cupos ofertados se encuentra matriculado, el Centro Académico de Limón presenta la menor ocupación, con un 63,91% de los cupos ofertados, mientras que el Campus Central registra un 83,88% de ocupación. Destaca que la matrícula extraordinaria se realizará el próximo jueves, por lo que las cifras podrían ajustarse. Señala que se identificaron cursos con alta demanda, particularmente en Matemática; en respuesta, la dirección correspondiente habilitó cursos adicionales para el período extraordinario y realizó el cierre de dos cursos con matrícula inferior a cinco estudiantes. Indica que el proceso se ha desarrollado sin incidentes relevantes en conectividad, infraestructura o soporte tecnológico.
- Con respecto a CONARE informa que:
 - Al analizar la propuesta de cambio de denominación a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica manifestó oposición, al considerar improcedente promover modificaciones a la ley constitutiva. Agrega que se aclaró que la iniciativa corresponde a un nuevo proyecto de ley y no a una reforma integral de la normativa vigente y se acordó sostener diálogo; de no prosperar la gestión, la propuesta se archivaría.
 - En cuanto al CONARE ampliado, indica que se encuentra en proceso de coordinación de agenda con el Ministerio de Educación Pública; oportunamente se comunicará la fecha.
 - Se atendió audiencia con el ministro de Trabajo y Seguridad Social, el señor Andrés Romero Rodríguez, solicitada el 08 de diciembre anterior. Participó la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU). El encuentro permitió analizar posibilidades de articulación en una agenda nacional de empleabilidad, con énfasis en regiones y poblaciones en condición de vulnerabilidad, incluidos pueblos indígenas. Se acordó conformar una comisión de trabajo liderada por la Comisión de Vicerrectores de Docencia, con participación del Observatorio Laboral de Profesiones (OLaP) del CONARE y posterior incorporación de personal técnico especializado.
 - Finalmente, se designó la comisión para la elaboración de escenarios del FEES 2027. Conforme a la práctica anual, cada universidad nombrará dos personas representantes, quienes trabajarán en conjunto con el Área de

Desarrollo Institucional (ADI) del CONARE en la formulación técnica de los escenarios, insumo para la definición de la estrategia de negociación. Se incorpora la representación estudiantil; para este período corresponde a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en representación de la Confederación de Federaciones Universitarias (CONFE). El acuerdo dispone que, en las sesiones de la comisión, se garantice la participación de representación estudiantil de las cinco universidades públicas designada por la CONFE.

- Informa que la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y Arquitectura (AAPIA) comunicó la reacreditación de las carreras de Ingeniería en Construcción, Ingeniería en Mantenimiento Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Computadores.

Destaca que, desde la Vicerrectoría de Docencia, en conjunto con la Rectoría y la comunidad institucional, se extiende una felicitación a las cuatro escuelas por este logro, que evidencia el compromiso sostenido de sus equipos académicos y administrativos con la calidad, la excelencia y el aseguramiento de la educación superior. Se destaca que, aun en contextos de restricción y desafíos institucionales, las unidades académicas mantienen estándares rigurosos y reafirman la mejora continua como principio orientador.

Asimismo, indica que se gestionará la sesión oficial para la entrega de los certificados de reacreditación, en la cual se espera contar con la participación del Consejo Institucional.

NOTA: Este último informe sobre reacreditación se aportó, por omisión involuntaria de la señora Estrada Sánchez, en curso del artículo 6. Se incorpora en este apartado para guardar trazabilidad de las temáticas informadas.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes para esta sesión.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional para esta sesión.

NOTA: La señora María Estrada Sánchez hace mención en este apartado de información complementaria al Informe de Rectoría, que por error fue omitida, y referida a la reacreditación de las carreras de Ingeniería en Construcción, Ingeniería en Mantenimiento Industrial, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Computadores. Su contenido se incorpora en el Artículo 4 para guardar su trazabilidad.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

10. Sostenibilidad: *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), indican en cuanto a la Liquidación Presupuestaria, lo siguiente:

...

4.3.16 Liquidación presupuestaria. *Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.*

...

4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor. *La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:*

a) *En el caso de las municipalidades...*

b) *El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (El resaltado es proveído)*

4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. *La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:*

a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.*

i. *El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*

ii. ***Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*** (El resaltado es proveído)

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

i. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior*

ii. *Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*

iii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*

iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.

v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico

c) Información complementaria:

i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.

ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.

iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.

iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.

v. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la Contraloría General de la República.

vi) Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.

En caso de la extinción de una de estas figuras, la institución deberá comunicarlo a la Contraloría General de la República como parte de la documentación adjunta a su liquidación presupuestaria, y con su registro en el sistema diseñado por la Contraloría General para este efecto.

...

3. Mediante el oficio R-063-2026, con fecha de recibido el 02 de febrero de 2026, suscrito por la máster María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se remite el Informe de Liquidación Presupuestaria del 2024[sic], según los oficios DFC-056-2026 y VAD-030-2026, conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría N.° 03-2026,

Artículo 2, del 02 de febrero de 2026, indicando que dicho informe debe ser aprobado por el Consejo Institucional y remitido a la Contraloría General de la República a más tardar el 16 de febrero de 2026.

En el oficio se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio VAD-030-2025, en el cual se remite a la Rectoría el Informe sobre la Liquidación Presupuestaria al 31-12-2025.
 - Oficio DFC-056-2026, en el cual se remite a la Vicerrectoría de Administración el Informe sobre la Liquidación Presupuestaria del 2025.
 - Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2025.
4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1140, efectuada el 05 de febrero de 2026, lo siguiente:

Considerando que:

1. *Se brindó audiencia al máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y la licenciada Maricel Salas Hernández, profesional de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, quienes expusieron y se han referido a los resultados del cierre de las cuentas del presupuesto institucional, finalizado el ejercicio económico del 2025.*
2. *En los oficios donde se remite el contenido del “Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2025” (oficios R-063-2026, VAD-030-2025 y DFC-056-2025), se confirma que la información cumple los requerimientos indicados en la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.19.*
3. *Esta Comisión aclaró algunas consultas y realizó observaciones de las cuales se sintetiza lo siguiente:*
 - a. *Sobre la subejecución en la partida de bienes duraderos se señaló la conveniencia de valorar si existe una mejora en la ejecución como indicador de la capacidad instalada para ejecutar los recursos en bienes duraderos. Al respecto se indicó que el Consejo Institucional ha adoptado acciones al respecto, destacándose entre ellas la aprobación del Plan Táctico Institucional 2026-2028 como una oportunidad de fortalecimiento de la gestión. Así mismo, se señalan como riesgos la eventual materialización de las contrataciones en un año, previstas para un periodo de dos años y la necesidad de un adecuado aprovechamiento de los recursos presupuestados, considerando que la sostenibilidad financiera institucional depende del FEES.*

- b. *En relación con el Programa de Producción Agropecuaria (PPA), se indicó que sus operaciones se realizan, en parte, por medio de la FUNDATEC, por lo que se planteó la necesidad de contar con información financiera consolidada, ante la posibilidad de que exista un superávit en la fundación y, simultáneamente, un déficit en la institución. Se señaló que actualmente no se dispone de dicha información consolidada, por lo que se acordó solicitarla y proceder a su integración. Asimismo, se indicó que el déficit de aproximadamente quince millones fue controlado, considerando que inicialmente se estimó en aproximadamente sesenta millones de colones.*
 - c. *Se solicitó detallar las razones por las cuales en el Centro Académico de Limón alcanzó una ejecución del setenta por ciento, precisando en cuáles rubros específicos no fue posible ejecutar lo programado. En particular, se señaló que en bienes duraderos la ejecución fue del treinta y uno por ciento, y se planteó la conveniencia de considerar, además de la ejecución efectiva, los compromisos asumidos como un mecanismo para medir la capacidad instalada.*
 - d. *Se aclaró que la definición de fondos restringidos vigente corresponde a la establecida en el Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, identificándose que lo señalado en el informe podría apartarse de dicha normativa y se sugiere revisar los criterios empleados en esta clasificación.*
 - e. *Se cuestionó el desglose de multas por campus, sugiriéndose su agrupación en un único rubro, dado que se trata de montos poco significativos.*
 - f. *En relación con la Editorial Tecnológica, se consultó sobre la diferencia entre ingresos y egresos efectivos, generando un superávit de aproximadamente ciento dieciocho millones. Se señaló que esta información no se encuentra detallada en el informe, por lo que esta Comisión, particularmente, dará seguimiento al tema por aparte.*
4. *El informe señala un superávit efectivo correspondiente para el periodo 2025 de ₡11 103 712.24 miles. Del total de superávit del periodo 2025, ₡13 511 000.00 miles fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2026, por lo que se debe disminuir la estimación en las correspondientes cuentas de ingresos y egresos en un monto neto entre fondos libres y específicos de ₡2 407 287.76 miles.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por conocidos los resultados del Informe de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, remitido mediante el oficio R-063-2026, con el fin de que se presente la información a la Contraloría General de la República, atendiendo los requerimientos de la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.18 y 4.3.19.*
 - b. Solicitar al Departamento Financiero Contable la revisión de los criterios utilizados para la clasificación de los fondos restringidos y la concordancia con la definición establecida en el Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se asegure la correcta aplicación en el periodo presupuestario en ejecución. Presentar un informe al Consejo Institucional y a esta Comisión sobre la revisión realizada, con fecha de entrega a más tardar el 27 de marzo de 2026.*
5. Mediante el oficio AUDI-AS-002-2026, con fecha de recibido el 09 de febrero de 2026, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Administración y Planificación del Consejo Institucional, se remiten observaciones al Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, adjunto al oficio R-063-2026, con el propósito de asesorar a esa Comisión y al Consejo Institucional en la toma de decisiones, señalando aspectos de cumplimiento normativo, debilidades en la clasificación y detalle del superávit específico y acumulado, así como inconsistencias en la presentación de la información financiera y la ubicación de cuadros normativamente requeridos, y recomendando acciones para su subsanación previo al conocimiento y aprobación de la liquidación presupuestaria.
6. Mediante el correo electrónico, con fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora; a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis y Presupuesto; a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional; se remite la asesoría AUDI-AS-002-2026 emitida por la Auditoría Interna, para que se realicen las valoraciones pertinentes y se comuniquen las conclusiones e indicaciones correspondientes.
7. Mediante el memorando DFC-082-2026, con fecha de recibido el 10 de febrero de 2026, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la versión actualizada del Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de

diciembre de 2025 y se detallan las acciones realizadas para atender las observaciones formuladas por la Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-AS-002-2026, incluyendo la ampliación de información sobre el superávit específico y acumulado, la congruencia entre la liquidación presupuestaria y los estados financieros, y el cuadro de origen y aplicación de recursos, como se detalla a continuación:

Observación Auditoría Interna	Observación Departamento Financiero Contable
1. Resultados de la Liquidación Presupuestaria 1.1. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica	Con respecto a los saldos de superávit específico, se ha trabajado con la revisión de los documentos existentes que respaldan las actividades y proyectos para definir el manejo que se les debe dar a nivel presupuestario, esto en apego a la normativa existente. En lo que respecta al año 2025 se tuvo avances con proyectos financiados con fondos del CONICIT, incluyendo además gestión de ejecución en presupuesto del Plan de Mejoramiento Institucional que pasa al año 2026 con gestiones de contratación pública (adquisición de (Microscopios compuestos ligeros binoculares - SB 286809,). De esto, queda aún proyectos pendientes por cuanto no se logró documentación o respuestas al cierre del periodo. Dado lo anterior, se solicita plazo para documentar los esfuerzos que se realicen durante el año 2026 o bien para liquidar estos fondos al cierre de periodo.
1.2. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso	El informe presenta lo requerido en el resumen según tabla “Cálculo Superávit Específico”, página 10.
1.3. Detalle del superávit acumulado identificado total – libre y específico, por cada una de las fuentes de recurso	Se atiende presentando el detalle del superávit acumulado total – libre y específico por cada fuente de recurso según tabla en página 6.
2.1 Congruencia entre la liquidación presupuestaria y los estados financieros	Se atiende observación de auditoría.
2.2. Cuadro de origen y aplicación de recursos	Se atiende observación de auditoría trasladándolo al apartado de Información complementaria.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, presenta los siguientes resultados relevantes:
 - a. Al cierre del periodo 2025 el resultado del total de registros de ingresos menos el total de todos los egresos efectivos; permite concluir que el Superávit Total es de ₡11 103 712.24 miles, distribuidos entre recursos libres y específicos. A continuación, se muestra el superávit acumulado, con la aclaración de que los valores no incluyen las obligaciones institucionales con los proveedores que estaban en proceso por contratación administrativa, al final del periodo en estudio:

**Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Liquidación Presupuestaria 2025
Resumen de ingresos y egresos
(en miles de colones)**

Detalle	Total efectivo 31/12/2025
Total Ingresos	94,745,538.91
Menos:	
Total Egresos	83,641,826.67
Superávit acumulado 2025	11,103,712.24

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2025, página 3.

- b. Se indica que en el Presupuesto Ordinario 2026 se incorporó un superávit de ₡13 511 000.00, por lo que se debe disminuir la estimación en las correspondientes cuentas de ingresos y egresos en un monto neto entre fondos libres y específicos de ₡2 407 287.76 miles, de manera que se refleje el Superávit Total por ₡11 103 712.24 miles.
 - c. El superávit acumulado total se compone de la fuente de fondo libre por ₡10 637 130.16 miles y de la fuente específica por ₡466 582.08 miles, como se detalla a continuación:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Composición del Superávit Acumulado Total
(en miles de colones)

Fuente de Financiamiento	Ingresos del periodo	Superávit acumulado	Ingresos Efectivos 31/12/2025	Egresos Efectivos 31/12/2025	Superávit / Déficit 31/12/2025
TOTAL GENERAL	81,528,447.52	13,217,091.39	94,745,538.91	83,641,826.67	11,103,712.24
TOTAL LIBRE (Propio + Restringido)	81,205,598.55	12,863,007.13	94,068,605.68	83,431,475.52	10,637,130.16
TOTAL FONDOS PROPIOS	72,256,893.41	10,302,033.23	82,558,926.64	74,445,799.64	8,113,127.00
Leyes y otros ¹¹	72,256,893.41	10,302,033.23	82,558,926.64	74,445,799.64	8,113,127.00
TOTAL FONDOS RESTRINGIDOS	8,948,705.14	2,560,973.90	11,509,679.04	8,985,675.88	2,524,003.16
Fondo Automatización de Procesos	0.00	994,594.15	994,594.15	994,594.15	0.00
Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)	549,041.33	965,622.78	1,514,664.11	1,007,805.61	506,858.50
Fondo de Desarrollo de Unidad Operativas (FDU)	68,200.00	518,439.38	586,639.38	48,357.48	538,281.90
Programa de Producción Agropecuaria (PPA)	410,005.85	2,149.83	412,155.69	427,513.05	-15,357.36
Multas Biblioteca Cartago	590.82	3,245.96	3,836.78	2,914.39	922.39
Multas Biblioteca San Carlos	227.52	432.07	659.59	45.50	614.09
Multas Biblioteca San Jose	41.80	371.52	413.32	263.68	149.64
CEQIATEC	126,187.94	51,081.99	177,269.93	86,681.63	90,588.30
Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)	6,384,128.44	0.00	6,384,128.44	6,384,128.44	0.00
Actividades de Extensión	0.00	5,381.02	5,381.02	0.00	5,381.02
Multas Biblioteca Limón	69.00	2,497.71	2,566.71	1,208.62	1,358.10
Construcción Capilla	0.00	2,094.22	2,094.22	0.00	2,094.22
Consejo Nacional de Rectores - CONARE	1,400,905.93	2,020.55	1,402,926.48	31,747.53	1,371,178.96
Centro Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC)	9,306.51	13,042.71	22,349.22	415.80	21,933.42
TOTAL FONDOS ESPECÍFICOS	322,848.97	354,084.26	676,933.23	210,351.15	466,582.08
Ley 9166, Plan de Mejoramiento Institucional - Banco Mundial	0.00	585.73	585.73	0.00	585.73
Ley 8020, Editorial Tecnológica	70,885.21	68,013.36	138,898.57	20,736.96	118,161.61
Partidas Específicas FEITEC	0.00	14.25	14.25	0.00	14.25
Vinculación Externa	5,495.19	9,464.25	14,959.44	7,164.39	7,795.05
Ley 9829, Impuesto al cemento del (5%) autoconsumo de cemento	228,028.36	201,511.40	429,539.77	170,038.65	259,501.12
Maestría y Doctorado en Ciencias Naturales	18,440.21	74,495.27	92,935.48	12,411.15	80,524.33

¹¹ El concepto que se detalla "otros", considera ingresos propios generados por la Institución, dentro de los que se pueden citar: Venta de otros bienes, alquileres, servicios de formación y capacitación, ventas de otros servicios, derechos administrativos, ingresos de la propiedad, multas y sanciones, entre otros.

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria 2025, página 6.

- De conformidad con la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.18, a más tardar el 16 de febrero de 2026, deberá incorporarse al sistema electrónico de la Contraloría General de la República, la información de la Liquidación Presupuestaria 2025.
- Las observaciones realizadas por la Auditoría Interna (oficio AUDI-AS-002-2026) fueron atendidas por el Departamento Financiero Contable (oficio DFC-082-2026), no obstante, se indica respecto a la reclasificación de los saldos de superávit específico que se requiere de tiempo, durante el ejercicio del periodo 2026, para el análisis normativo y documental de los saldos de superávit específico que quedaron sin definición al cierre del periodo 2025, a fin de determinar y ejecutar su reclasificación definitiva. Se estima necesario que se informe a la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional para dejar constancia expresa de las gestiones realizadas y de las decisiones adoptadas.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, remitido mediante el oficio DFC-082-2026 del 10 de febrero de 2026.
- b. Instruir a la Administración para que remita en tiempo y forma a la Contraloría General de la República, el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, conocido en este acuerdo.
- c. Solicitar al Departamento Financiero Contable la revisión de los criterios utilizados para la clasificación de los fondos restringidos y la concordancia con la definición establecida en el Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se asegure la correcta aplicación en el periodo presupuestario en ejecución. Presentar un informe al Consejo Institucional y a la Comisión de Planificación y Administración sobre la revisión realizada, con fecha de entrega a más tardar el 27 de marzo de 2026.
- d. Solicitar al Departamento Financiero Contable que informe a la Comisión de Planificación y Administración y a este Consejo, sobre las gestiones realizadas y la resolución definitiva para la atención de la observación 1.1 formulada por la Auditoría Interna mediante el memorando AUDI-AS-002-2026, relativo a la reclasificación o liquidación de los saldos de superávit específico correspondientes a actividades y proyectos cuyos fines ya fueron cumplidos y que no pudieron ser definidos al cierre del periodo 2025, de conformidad con la normativa vigente.
- e. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 8. Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023 relativo al plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles (Atención oficio VIESA-686-2025) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se

somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
2. **Vida estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*
11. **Convivencia institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...

- o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...

3. El Consejo Institucional ha planteado en diferentes momentos la necesidad de contar con estrategias para fortalecer los servicios, apoyos e infraestructura destinados a la población estudiantil, así como posibles opciones de financiamiento del sistema de becas, tal y como se extrae de los antecedentes siguientes:

- a. Acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 2979, artículo 7, del 22 de junio de 2016, titulado “Solicitud a la Administración para que presente un modelo que permita determinar la totalidad de los recursos que destina la institución a becas estudiantiles”.
- b. Acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3154, artículo 10, del 29 de enero de 2020, titulado “Plan de trabajo para determinar la viabilidad de la implementación de un modelo de rangos para el pago de los Derechos de Estudio y escenarios para su implementación”.

4. El Plan Estratégico 2022-2026 del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece dentro de sus estrategias la siguiente:

El.4.3. Fortalecer los programas y servicios estudiantiles en su dimensión intelectual, académica, cultural, espiritual, psicológica, social, socioeconómica en beneficio de la vida universitaria desde una perspectiva integradora de mejoramiento continuo y garantía de los derechos humanos.

Y como meta estratégica la siguiente:

ME.4.3.2: Incrementar anualmente 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos

5. En la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023, el Consejo Institucional, acordó:

...

SE ACUERDA:

- a. *Crear una Comisión Especial, integrada por:*

...

- b. **Asignar a la Comisión Especial, la elaboración de un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028. El plan deberá contener:**

- i. *Antecedentes: El estado actual de todos los servicios, becas, apoyos, residencias y estructura organizativa departamental y de unidades que se ofrece a la población estudiantil por cada campus y centro académico. En este mapa se debe considerar las capacidades de talento humano, instalaciones, equipamiento y presupuesto de operación según campus y centro académico.*
 - ii. *Planteamiento: A partir del estado actual, presentar una propuesta con:*
 1. *Priorización anual de los componentes del sistema que se deberán crear o fortalecer por campus y centro académico (becas, residencias, servicios y estructura organizativa) con metas e indicadores anualizados y responsables.*
 2. *Requerimientos presupuestarios (considerar infraestructura, equipo, talento humano y presupuesto operativo, por cada campus y centro académico), anualizado según las metas que se proponen para cada componente.*
 3. *Indicación de las fuentes de financiamiento, que pueden ser asignadas para el alcance de las metas del plan.*
 4. *Indicación de la reglamentación que requiere ajustes, para la correcta puesta en marcha del plan.*
- ... (El resaltado no pertenece al original)

6. En la Sesión Ordinaria N.° 3379, artículo 7, del 11 de setiembre de 2024, el Consejo Institucional acordó ampliar el plazo al 30 de mayo de 2025 para que la Comisión Especial encargada de elaborar un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028, entregara el producto encomendado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023.

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3408, artículo 10, del 21 de mayo de 2025 acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. ***Ampliar al 25 de noviembre de 2025 el plazo para que la Comisión Especial encargada de “elaborar un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ejecutarse entre el año 2025 y el año 2028” presente a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un informe sobre el diagnóstico elaborado como primer producto del trabajo encomendado mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023.***
- b. ***Dejar sin efecto el plazo dispuesto en la Sesión Ordinaria N.° 3379, artículo 7, del 11 de setiembre de 2024, para la entrega del producto final encomendado a esta comisión especial.***
- c. ***Disponer que la información indicada en el inciso a. sea considerada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para valorar las acciones posteriores y determinar la fecha definitiva para la entrega del producto final encomendado.***

... (El resaltado no pertenece al original)

8. Mediante el oficio VIESA-686-2025, fechado el 20 de noviembre de 2025, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos entregó el informe final correspondiente al Plan para el Fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y Apoyos Estudiantiles-FOSIBAE 2025-2029.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión N.° 925 efectuada el 3 de febrero de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023, conformó una Comisión Especial encargada de elaborar un Plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028, la cual tenía plazo de entrega del producto encomendado al 30 de agosto de 2024.*
2. *En la reunión N.° 852 del 28 de mayo de 2024 se brindó audiencia a la Comisión Especial, la cual rindió informe de avance del plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al 2028.*

3. *La Comisión Especial mediante oficio VIESA-641-2024, fechado el 27 de agosto de 2024, solicitó una prórroga a diciembre 2024 para presentar un primer producto, justificando que se continúa con el análisis y proceso de estructuración del plan precitado.*
4. *En la Sesión Ordinaria N.° 3379, artículo 7, del 11 de setiembre de 2024, el Consejo Institucional acordó ampliar el plazo al 30 de mayo de 2025 para que la Comisión Especial encargada de elaborar un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028, entregara el producto encomendado.*
5. *Mediante el oficio VIESA-894-2024 del 19 de diciembre de 2024, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos entregó el primer producto de la Comisión Especial encargada de elaborar el “Plan para gestionar el fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 a 2028”.*
6. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3408, artículo 10, del 21 de mayo de 2025, acordó ampliar al 25 de noviembre de 2025 el plazo para que la Comisión Especial encargada de elaborar el plan de fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles (2025–2028) presente a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el informe correspondiente al diagnóstico inicial; se dejó sin efecto el plazo previamente establecido para la entrega del producto final y se dispuso que dicho informe sea considerado para valorar las acciones posteriores y definir la fecha definitiva de entrega del producto final.*
7. *Mediante el oficio VIESA-686-2025, fechado el 20 de noviembre de 2025, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos entregó el informe final correspondiente al Plan para el Fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y Apoyos Estudiantiles-FOSIBAE 2025-2029. El período de vigencia del Plan se amplió al año 2029, aun cuando el acuerdo inicial establecía su ejecución para el período 2025–2028.*

Considerando que:

1. *El acuerdo del Consejo Institucional adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023, estableció la ejecución del plan para el período 2025–2028, sin embargo, la Comisión Especial y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con base en el diagnóstico técnico realizado, consideraron pertinente ampliar su vigencia al año 2029.*
2. *La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentó el Plan FOSIBAE 2025–2029, el cual integra de manera articulada los*

pilares de becas, residencias estudiantiles, servicios estudiantiles y apoyos o beneficios complementarios. Este plan tiene como objetivo estratégico fortalecer la atracción, permanencia y graduación exitosa del estudiantado, mediante la modernización normativa, tecnológica, operativa y presupuestaria de los programas de apoyo estudiantil.

- 3. El Plan FOSIBAE 2025–2029 se sustenta en un diagnóstico técnico integral, el cual identifica brechas estructurales en materia de talento humano, sostenibilidad financiera, infraestructura, tecnología y gestión institucional.*
- 4. Del análisis de riesgos se desprende la existencia de riesgos clasificados como Muy Altos y Altos, particularmente en los ámbitos presupuestario, de talento humano y tecnológico.*
- 5. El Plan FOSIBAE 2025–2029 constituye el primer instrumento integral que articula, bajo una misma lógica estratégica y operativa, los sistemas de becas, residencias estudiantiles, servicios estudiantiles y apoyos o beneficios complementarios, permitiendo por primera vez una gestión sistémica, medible y sostenible del apoyo socioeconómico a la población estudiantil.*
- 6. Es importante que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con la Rectoría ordenen y prioricen la ejecución de las acciones propuestas, considerando la disponibilidad real de recursos financieros, humanos y tecnológicos.*
- 7. El Plan FOSIBAE 2025–2029 constituye un insumo estratégico relevante para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2027–2031.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:**
 - i. Dar por atendido el acuerdo del Consejo Institucional adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023, relativo a la elaboración del plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles.*
 - ii. Recomendar que el Plan FOSIBAE 2025–2029 sea considerado como un instrumento de consulta estratégica para la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, así como para su articulación con el Plan Estratégico Institucional 2027–2031.*
 - iii. Disponer que la Rectoría, en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, brinde seguimiento prioritario a las acciones identificadas como críticas en el Plan FOSIBAE 2025–*

2029 en términos de requerimientos presupuestarios, de talento humano, tecnológicos y de infraestructura.

- iv. Disponer que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brinde audiencia anualmente, en el mes de noviembre, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con el fin de que está presente un informe de avance sobre la ejecución del Plan FOSIBAE 2025–2029, incluyendo el estado de atención de los riesgos críticos identificados, durante la vigencia del Plan.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles se encuentra alineado con las Políticas Generales Institucionales y con la estrategia EI.4.3 del Plan Estratégico Institucional 2022–2026, orientada a robustecer los programas y servicios estudiantiles desde una perspectiva integradora, de mejora continua y garantía de derechos humanos.
2. El Consejo Institucional ha manifestado de manera reiterada, mediante diversos acuerdos, la necesidad de contar con estrategias institucionales que fortalezcan los servicios, apoyos y mecanismos de financiamiento dirigidos a la población estudiantil, en particular el sistema de becas.
3. En la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023, este Consejo dispuso la elaboración de un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período 2025–2028, para lo cual creó una Comisión Especial.
4. Como resultado del proceso de trabajo desarrollado por la Comisión Especial y de las prórrogas debidamente autorizadas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentó el Plan para el Fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y Apoyos Estudiantiles (FOSIBAE) 2025–2029.
5. Si bien el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023, dispuso que el plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles se ejecutara en el período 2025–2028, la Comisión Especial y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con base en el diagnóstico técnico integral realizado, determinaron la conveniencia de ampliar su horizonte de vigencia al año 2029, a fin de asegurar una implementación gradual, sostenible y articulada de las acciones estratégicas propuestas.
6. Según lo señala la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su dictamen el Plan FOSIBAE 2025–2029 integra de manera articulada los componentes de becas, residencias estudiantiles, servicios estudiantiles y apoyos complementarios, constituyéndose en un instrumento institucional que

aborda el apoyo socioeconómico a la población estudiantil desde una lógica sistémica, estratégica y operativa. Además, el Plan se sustenta en un diagnóstico técnico integral que identifica brechas estructurales en materia de talento humano, sostenibilidad financiera, infraestructura, tecnología y gestión institucional.

7. Conocido el análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre el Plan para el Fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y Apoyos Estudiantiles (FOSIBAE) 2025–2029, el Consejo Institucional acoge en todos sus extremos los razonamientos y la recomendación contenidos en el dictamen emitido por dicha Comisión, para resolver como se muestra en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Dar por atendido el acuerdo del Consejo Institucional adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3340, artículo 11, del 22 de noviembre de 2023, relativo a la elaboración del plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles.

[Plan FOSIBAE 2025–2029](#)

- b. Recomendar que el Plan FOSIBAE 2025–2029 sea considerado como un instrumento de consulta estratégica para la elaboración de los Planes Anuales de Trabajo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, así como para su articulación con el Plan Estratégico Institucional 2027–2031.
- c. Disponer que la Rectoría, en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, brinde seguimiento prioritario a las acciones identificadas como críticas en el Plan FOSIBAE 2025–2029 en términos de requerimientos presupuestarios, de talento humano, tecnológicos y de infraestructura.
- d. Disponer que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brinde audiencia anualmente, en el mes de noviembre, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con el fin de que esta presente un informe de avance sobre la ejecución del Plan FOSIBAE 2025–2029, incluyendo el estado de atención de los riesgos críticos identificados, durante la vigencia del plan.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o

ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos expresa su agradecimiento a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por la elaboración del informe presentado, el cual calificó como un documento extenso, robusto y con información pertinente para la toma de decisiones en materia de becas estudiantiles, uso de residencias y otros servicios vinculados a la población estudiantil.

Indica que el análisis del documento requirió un proceso detallado por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dada su extensión y profundidad, destacando que constituye un insumo relevante para la toma de decisiones institucionales. Señala, además, que es la primera vez que se cuenta con un informe de esta naturaleza, el cual permite disponer de una visión más precisa y objetiva sobre las necesidades estudiantiles a nivel institucional.

En nombre de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y, respetuosamente, del Consejo Institucional, externa un reconocimiento al equipo responsable por el trabajo realizado.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 9. Aceptación de recomendaciones y plan de acción en atención del Informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria” (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señorita Raisha Cuero Mosquera presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional

Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley General de Control Interno señala sobre el sistema de control interno:

...

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. *Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*

...

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

...

b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...

3. En las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), sobre la estructura programática se destaca lo siguiente:

...

Categorías programáticas: Representan el conjunto de acciones que requerirán autorización de recursos y que configuran finalmente la estructura del presupuesto (programa, subprograma, actividad, proyecto, obra, tarea).

...

2.2.7 Presupuesto por programas. El presupuesto institucional deberá obedecer a la técnica de presupuesto por programas. Las unidades competentes, deben definir y aprobar los programas del presupuesto acorde con las funciones sustantivas de la institución y considerando entre otros aspectos, las categorías programáticas que rigen para la planificación institucional y los requerimientos específicos que para el ejercicio de sus competencias establezca la Contraloría General de la República y otras instancias de control. Como parte de la estructura programática que rige el presupuesto se deberán establecer las subdivisiones en categorías de nivel inferior -subprograma, actividad, proyecto, obra, tarea-, que se requieran de acuerdo con las necesidades de información para la toma de decisiones.

...

2.2.8 Aspectos de forma y contenido de las categorías programáticas. Las categorías programáticas que en conjunto conforman la estructura programática del presupuesto, deben contener al menos:

- a) El nombre de la categoría programática, con la codificación respectiva.
- b) Una descripción general de la categoría programática que incluya los objetivos -identificando los relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo o con los planes sectoriales, regionales y municipales-, las metas, indicadores y otros elementos como la misión del programa, en caso de que la Administración la haya definido a ese nivel.
- c) La unidad ejecutora.
- d) Especificación de la fuente de financiamiento y el monto correspondiente.
- e) Un detalle de los indicadores -tipo, descripción, fórmula y fuente de información- a los que están referidos sus objetivos y metas.

- f) *Un detalle de las metas y la asignación de recursos asociados a ellas.*
- g) *En el caso de los programas presupuestarios se deberá informar sobre el aporte que el logro de sus metas y objetivos dará a los resultados esperados en el mediano y largo plazo.*
- h) *El cronograma de la ejecución física y financiera para alcanzar los objetivos y metas de la categoría programática.*
- i) *El detalle de la asignación presupuestaria según las diferentes clasificaciones vigentes.*
- j) *Cualquier otra información relevante sobre el contenido de la categoría programática.*
- ...

4. Las Reglamentos para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

Artículo 6. Atención prioritaria de los informes de auditoría

Se establece como prioridad la atención de toda recomendación o disposición que se derive de los distintos informes de auditoría, de manera que se garantice el análisis, la evaluación, la toma de decisiones, la definición de acciones correctivas y su efectiva implementación a fin de fortalecer el sistema de control interno.

...

Artículo 13. Sobre la recepción y análisis de los informes definitivos emitidos por la Auditoría Interna

El titular subordinado a quien se dirige el informe deberá en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción y en coordinación con las instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones; determinar si éstas pueden ser ejecutadas o si se determinan problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación. Se exceptúan los informes dirigidos al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, en cuyo caso dispondrán de un plazo de 30 días hábiles para informar sobre lo dispuesto anteriormente.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin especial manifestación por parte del destinatario del informe, las recomendaciones se dan por aceptadas siendo las mismas de acatamiento obligatorio

Artículo 14. Aceptación integral del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna

Cuando el destinatario del informe acepte la totalidad de las recomendaciones, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, procederá a:

- a. Comunicar la aceptación a su superior jerárquico cuando corresponda y a la Auditoría Interna.*
- b. Presentar el plan de acción a su superior jerárquico y a la Auditoría Interna.*
- c. Registrar el plan de acción en el SIR, así como las acciones posteriores que conlleven a la atención de las recomendaciones.*

Tratándose del jerarca, en el caso de los incisos b y c anteriores, mediante acto razonado deberá instruir a la instancia que corresponda proceder con la elaboración y presentación del plan de acción, así como su posterior registro en el SIR.

Artículo 15. Aceptación parcial del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna

Cuando producto del análisis del informe se determine que las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico, el Consejo Institucional o el titular subordinado a quien se dirigió el informe, deberá comunicar por escrito a la Auditoría Interna, las objeciones, su fundamento y las alternativas concretas de solución, en el mismo plazo de 30 y 10 días hábiles, respectivamente, para que la Auditoría Interna se pronuncie en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles.

...

- 5. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria N.° 3192, Artículo 4, del 25 de setiembre de 2020, aprobó las agrupaciones por Campus Tecnológicos y Centro Académicos con la respectiva asociación de las dependencias institucionales que permitan consolidar las metas, actividades y presupuesto en la estructura programática vigente, con una orientación a los resultados en actividades sustantivas y actividades centrales que refleje el quehacer e inversión institucional.
- 6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3408, Artículo 15, del 21 de mayo de 2025, aprobó la modificación de las categorías programáticas de nivel inferior, consideradas en la formación del Plan Presupuesto establecidas en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria N.° 3192, Artículo 4, del 25 de setiembre de 2020.
- 7. Mediante el oficio AUDI-176-2025 con fecha de recibido 26 de setiembre de 2025, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M. Sc., auditor

interno, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M. Sc., presidenta del Consejo Institucional, se remite el borrador del informe AUDI-CI-000-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria” y se solicita audiencia con la comisión permanente que el Consejo determine, para presentar el borrador del informe, elaborado conforme al Plan Anual de Auditoría 2025 y la Ley General de Control Interno N.° 8292. Se indica que el informe tiene carácter reservado por tratarse de un borrador.

8. Mediante el oficio AUDI-CI-005-2025 con fecha de recibido 18 de noviembre de 2025, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M. Sc., auditor interno, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M. Sc., presidenta del Consejo Institucional, se remite el informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria”, que se prepara en atención al Plan Anual de Auditoría 2025 y lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N.° 8292, artículo 22, inciso a). Solicita informar en un plazo improrrogable de 30 días hábiles, el acuse de recibo que corresponda y se incorpore en el Sistema de Implementación de Recomendaciones el plan que contenga las acciones, plazos y responsables para la atención de cada una de ellas.
9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 11, del 03 de diciembre de 2025, comunicó a la Auditoría Interna que el informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria” se da por conocido y recibido. Además, acuerda lo siguiente:

...

b. Solicitar a la Rectoría revisar la recomendación emitida por la Auditoría Interna para:

1. *Determinar si las recomendaciones pueden ser ejecutadas o si contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico, que en caso de existir se presente la justificación e indicar las alternativas concretas de solución.*
2. *En caso de no presentarse problemas para su aplicación, realizar un estudio técnico que permita:*
 - i. *Identificar los bienes y servicios intermedios y finales que genera el Instituto, como elemento esencial del diseño de la estructura programática presupuestaria, que permita definir los programas presupuestarios y las categorías programáticas de nivel inferior (subprograma, actividad, proyecto, obra, tarea) en función de su entrega a la población meta y su vinculación con los efectos e impactos en los resultados institucionales previstos en los planes institucionales (estratégicos, tácticos y operativos).*

- ii. Revisar si la conformación de la estructura programática institucional vigente, a partir del estudio evidencia que efectivamente ésta permite ordenar y asignar en forma coherente los recursos físicos y financieros necesarios en función de los programas presupuestarios, para el logro de los objetivos y metas institucionales en cumplimiento de los planes estratégicos y operativos y se facilite la evaluación de resultados, la determinación de responsabilidades, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos que se gestionan y administran en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- c. Solicitar a la Rectoría que presente la justificación y alternativas concretas de solución o el plan de acciones para la entrega del estudio técnico, que contemple la atención de los productos i y ii solicitados en el inciso anterior o las alternativas concretas de solución en caso de existir. Lo anterior debe ser puesto a conocimiento del Consejo Institucional a más tardar al 21 de enero de 2026.*
- d. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional conformar el expediente administrativo, en el que se evidencie, documente y respalde, todas las fases del proceso de análisis del diseño y revisión de la estructura programática presupuestaria, que fundamentan las acciones de los tomadores de decisión, faciliten el seguimiento de la gestión y permita la revisión posterior de la actuación administrativa.*

...

- 10.** Mediante el oficio R-012-2026, con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M. Sc., auditor interno, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la máster Kattia Vanessa Mena Cantillo, funcionaria del Departamento Financiero Contable y a la licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), se aporta el siguiente plan de acción solicitado en el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 11, del 03 de diciembre de 2025, referido al informe AUDI-CI-005-2025 "Análisis de la estructura programática presupuestaria":

RECOMENDACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
4.1 Realizar un estudio técnico para: a. Identificar los bienes y servicios intermedios y finales que genera el Instituto, como elemento esencial del diseño de la estructura programática presupuestaria, que permita definir los programas presupuestarios y las categorías programáticas de nivel inferior (subprograma, actividad, proyecto, obra, tarea) en función de su entrega a la población meta y su vinculación con los efectos e impactos en los resultados institucionales previstos en los planes institucionales (estratégicos, tácticos y operativos). b. Revisar si la conformación de la estructura programática institucional vigente, a partir del estudio evidencia que efectivamente ésta permite ordenar y asignar en forma coherente los recursos físicos y financieros necesarios en función de los programas presupuestarios, para el logro de los objetivos y metas institucionales en cumplimiento de los planes estratégicos y operativos y se facilite la evaluación de resultados, la determinación de responsabilidades, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos que se gestionan y administran en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	1. Conformación equipo técnico para atender recomendaciones AUDI-CI-005-2025.	Memorando con la conformación del equipo técnico.	30 de enero de 2026	Rectoría, Oficina de Planificación Institucional, Vicerrectoría de Administración, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento Financiero Contable.
	2. Revisar la documentación y antecedentes que dieron origen a la estructura programática vigente	Análisis de los antecedentes estructura programática vigente.	28 de febrero de 2026.	Rectoría, Oficina de Planificación Institucional, Vicerrectoría de Administración, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento Financiero Contable.
	3. Análisis de la estructura programática vigente.	Estructura programática presupuestaria actual en función de los bienes y servicios intermedios y finales que genera el Instituto.	17 de abril de 2026	Rectoría, Oficina de Planificación Institucional, Vicerrectoría de Administración, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento Financiero Contable.
	4. Establecimiento de las brechas de las estructura programática vigente y recomendaciones.	Informe con los hallazgos del estudio sobre estructura programática vigente y recomendaciones.	08 de mayo de 2026	Rectoría, Oficina de Planificación Institucional, Vicerrectoría de Administración, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento Financiero Contable.
	5. Viabilidad sobre la implementación de los ajustes recomendados a la estructura programática y su aplicación en los programas presupuestarios.	Estudio de viabilidad para la implementación de los ajustes recomendados a la estructura programática y requerimientos que facilite la evaluación de resultados, la determinación de responsabilidades, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos que se	30 de junio de 2026	Rectoría, Oficina de Planificación Institucional, Vicerrectoría de Administración, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento Financiero Contable.

RECOMENDACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
		gestionan y administran en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.		
4.2 Conformer el expediente administrativo, en el que se evidencie, documente y respalde, todas las fases del proceso de análisis del diseño y revisión de la estructura programática presupuestaria, que fundamentan las acciones de los tomadores de decisión, faciliten el seguimiento de la gestión y permita la revisión posterior de la actuación administrativa.	Conformación del expediente administrativo.	Expediente administrativo en la nube.	30 de junio de 2026	Oficina de Planificación Institucional y Vicerrectoría de Administración.

11. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1140, efectuada el 05 de febrero de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

- El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.° 3409, Artículo 11, del 28 de mayo de 2025, el procedimiento PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional.*
- La Rectoría mediante oficio R-012-2026, con fecha de recibido 21 de enero de 2026, remite el plan de acción, en atención a lo solicitado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 11, del 03 de diciembre de 2025, que, a la vez, permita atender las recomendaciones emitidas en el informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria”. Dicho oficio fue conocido en la reunión N.° 1139 de esta Comisión, celebrada el 29 de enero de 2026.*

Considerando que:

- Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna (informe AUDI-CI-005-2025) pueden ser ejecutadas según el plan de acción remitido por la Rectoría, sin la manifestación de objeciones o problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico.*
- En el plan de acción se propone la articulación de la Rectoría con la Oficina de Planificación Institucional, la Vicerrectoría de Administración, el Departamento de Gestión del Talento Humano y el Departamento Financiero Contable, no obstante, esta Comisión estima conveniente la designación de una sola instancia responsable, en este caso, la Rectoría, de manera que, ésta coordine con las dependencias necesarias para la atención del plan. Se recalca la importancia de*

mantener una buena comunicación y la coordinación entre las dependencias, con el fin contar con los productos y se atiendan de forma óptima las recomendaciones de la Auditoría Interna.

3. *El plan cuenta con un plazo final de entrega al 30 de junio de 2026 y se propone la entrega de los siguientes productos:*
 - *Estudio de viabilidad para la implementación de los ajustes recomendados a la estructura programática y requerimientos que facilite la evaluación de resultados, la determinación de responsabilidades, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos que se gestionan y administran en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 - *Expediente administrativo en la nube.*
4. *Las instancias responsables de la ejecución del plan de acción propuesto corresponden a la Rectoría y a instancias adscritas a esa, por lo tanto, se estima oportuno instruir el seguimiento en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR) a la Rectoría y se notifique al Consejo Institucional sobre su implementación en el plazo propuesto.*
5. *En atención al Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y al procedimiento establecido (PE-CI-10), una vez constatado con la Rectoría la posibilidad de ejecutar acciones que permitan atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna se recomienda al Consejo Institucional comunicar la aceptación a la Auditoría Interna, presentar el plan de acción definitivo y solicitar a la Rectoría el registro del plan de acción y su seguimiento en el SIR.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a. *Aceptar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el Informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria”.*
- b. *Aprobar el siguiente plan de acción para la atención del Informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria”:*

RECOMENDACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
4.1 Realizar un estudio técnico para: a. Identificar los bienes y servicios intermedios y finales que genera el Instituto, como elemento esencial del diseño de la estructura programática presupuestaria, que permita definir los programas presupuestarios y las categorías programáticas de nivel inferior (subprograma, actividad, proyecto, obra, tarea) en función de su entrega a la población meta y su vinculación con los efectos e impactos en los resultados institucionales previstos en los planes institucionales (estratégicos, tácticos y operativos). b. Revisar si la conformación de la estructura programática institucional vigente, a partir del estudio evidencia que efectivamente ésta permite ordenar y asignar en forma coherente los recursos físicos y financieros necesarios en función de los programas presupuestarios, para el logro de los objetivos y metas institucionales en cumplimiento de los planes estratégicos y operativos y se facilite la evaluación de resultados, la determinación de responsabilidades, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos que se gestionan y administran en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	1. Conformación equipo técnico para atender recomendaciones AUDI-CI-005-2025.	Memorando con la conformación del equipo técnico.	30 de enero de 2026.	Rectoría.
	2. Revisar la documentación y antecedentes que dieron origen a la estructura programática vigente.	Análisis de los antecedentes estructura programática vigente.	28 de febrero de 2026.	Rectoría.
	3. Análisis de la estructura programática vigente.	Estructura programática presupuestaria actual en función de los bienes y servicios intermedios y finales que genera el Instituto.	17 de abril de 2026.	Rectoría.
	4. Establecimiento de las brechas de la estructura programática vigente y recomendaciones.	Informe con los hallazgos del estudio sobre estructura programática vigente y recomendaciones.	08 de mayo de 2026.	Rectoría.
	5. Viabilidad sobre la implementación de los ajustes recomendados a la estructura programática y su aplicación en los programas presupuestarios.	Estudio de viabilidad para la implementación de los ajustes recomendados a la estructura programática y requerimientos que facilite la evaluación de resultados, la determinación de responsabilidades, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos que se gestionan y administran en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	30 de junio de 2026.	Rectoría.
4.2 Conformar el expediente administrativo, en el que se evidencie, documente y respalde, todas las fases del proceso de análisis del diseño y revisión de la estructura	Conformación del expediente administrativo.	Expediente administrativo en la nube.	30 de junio de 2026.	Rectoría.

<i>programática presupuestaria, que fundamentan las acciones de los tomadores de decisión, faciliten el seguimiento de la gestión y permita la revisión posterior de la actuación administrativa.</i>				
---	--	--	--	--

c. En caso de aprobarse el plan de acción detallado en el inciso anterior, recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- i. Solicitar a la Rectoría su registro y el seguimiento en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), que conlleve a la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.*
- ii. Recordar a las autoridades vinculadas a las dependencias encargadas de las actividades para la atención del plan de acción, que para su éxito es fundamental actuar de manera articulada y complementaria, promoviendo el trabajo en equipo y compartiendo una misma visión de futuro para el crecimiento de la institución.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el procedimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional (PE-CI-10) orientan al Consejo Institucional sobre las acciones a realizar que permitan atender un informe de auditoría, cuando es el responsable de su atención. Conforme a la normativa y procedimiento mencionados, este Consejo, por medio de la Comisión de Planificación y Administración, procede a analizar y atender el informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria”.
2. En atención a lo solicitado en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 11, del 03 de diciembre de 2025 y mediante el oficio R-012-2026, la Rectoría remitió al Consejo Institucional un plan de acción (con productos, responsables y plazos claramente definidos), orientado a cumplir con las recomendaciones derivadas del informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria”, sin que se identifiquen impedimentos de orden legal, presupuestario o técnico para su ejecución.
3. La Comisión de Planificación y Administración ha analizado y dictaminado la aceptación de las recomendaciones contenidas en el informe AUDI-CI-005-2025, la aprobación del plan de acción presentado por la Rectoría y la instrucción para su registro y seguimiento en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), así como la notificación correspondiente a la Auditoría Interna; que permiten a este Consejo resolver en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aceptar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el Informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria”.
- b. Aprobar el siguiente plan de acción para la atención del Informe AUDI-CI-005-2025 “Análisis de la estructura programática presupuestaria”:

RECOMENDACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
4.1 Realizar un estudio técnico para: a. Identificar los bienes y servicios intermedios y finales que genera el Instituto, como elemento esencial del diseño de la estructura programática presupuestaria, que permita definir los programas presupuestarios y las categorías programáticas de nivel inferior (subprograma, actividad, proyecto, obra, tarea) en función de su entrega a la población meta y su vinculación con los efectos e impactos en los resultados institucionales previstos en los planes institucionales (estratégicos, tácticos y operativos). b. Revisar si la conformación de la estructura programática institucional vigente, a partir del estudio evidencia que efectivamente ésta permite ordenar y asignar en forma coherente los recursos físicos y financieros necesarios en función	1. Conformación equipo técnico para atender recomendaciones AUDI-CI-005-2025.	Memorando con la conformación del equipo técnico.	30 de enero de 2026	Rectoría
	2. Revisar la documentación y antecedentes que dieron origen a la estructura programática vigente.	Análisis de los antecedentes estructura programática vigente.	28 de febrero de 2026	Rectoría
	3. Análisis de la estructura programática vigente.	Estructura programática presupuestaria actual en función de los bienes y servicios intermedios y finales que genera el Instituto.	17 de abril de 2026	Rectoría
	4. Establecimiento de las brechas de la estructura programática vigente y recomendaciones.	Informe con los hallazgos del estudio sobre estructura programática vigente y recomendaciones.	08 de mayo de 2026	Rectoría
	5. Viabilidad sobre la implementación de los ajustes recomendados a la estructura programática y su aplicación en	Estudio de viabilidad para la implementación de los ajustes recomendados a la estructura programática y requerimientos que	30 de junio de 2026	Rectoría

de los programas presupuestarios, para el logro de los objetivos y metas institucionales en cumplimiento de los planes estratégicos y operativos y se facilite la evaluación de resultados, la determinación de responsabilidades, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos que se gestionan y administran en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	los programas presupuestarios.	facilite la evaluación de resultados, la determinación de responsabilidades, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos que se gestionan y administran en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.		
4.2 Conformar el expediente administrativo, en el que se evidencie, documente y respalde, todas las fases del proceso de análisis del diseño y revisión de la estructura programática presupuestaria, que fundamentan las acciones de los tomadores de decisión, faciliten el seguimiento de la gestión y permita la revisión posterior de la actuación administrativa.	Conformación del expediente administrativo.	Expediente administrativo en la nube.	30 de junio de 2026	Rectoría

- c. Solicitar a la Rectoría el registro del plan de acción aprobado y el seguimiento en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), que conlleve a la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
- d. Recordar a las autoridades vinculadas a las dependencias encargadas de las actividades para la atención del plan de acción, que para su éxito es fundamental actuar de manera articulada y complementaria, promoviendo el trabajo en equipo y compartiendo una misma visión de futuro para el crecimiento de la institución.

- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.931 “REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias

puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

10. Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada

por parte de la presidencia del Consejo Institucional. En lo conducente se extrae lo siguiente de dichas disposiciones:

...

Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional

El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.**

... (La negrita es proveída)

6. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.931, el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
24.931	REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-0415-2025 19-08-2025	SCI-678-2025 20-08-2025

7. Mediante oficio AL-907-2025 con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a la consulta legislativa

relacionada con el proyecto de ley indicado previamente, lo siguiente:

...

Oficio	SCI-678-2025
Expediente	Nº24.931 (Ingresó en el Orden del Día y Debate en Comisión de Jurídicos el 6 de agosto del 2025)
Nombre	Reforma De La Ley General De Control Interno Para El Fortalecimiento De Las Auditorías Internas Y Prevención De La Corrupción
Objeto	Reformas a algunos artículos claves de la Ley General de Control Interno, para el robustecimiento y mejor alcance de los fines de las auditorías públicas: El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos <u>incurrirán en responsabilidad administrativa cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable, salvo que se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el interés público o el cumplimiento de derechos fundamentales constitucionales, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.</u> El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos <u>también incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y las demás personas funcionarias de la auditoría interna, según lo establecido en esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.</u>
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

... (El subrayado corresponde al original)

8. También se tuvo conocimiento de observaciones emitidas por la Auditoría Interna, mediante oficio AUDI-152-2025, fechado 28 de agosto del 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la señora Daniela Agüero Bermúdez, jefa del Área de Comisiones Legislativas VIII de la Asamblea Legislativa, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional; las cuales se extraen a continuación:

...

Original	Observaciones
REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO (sic) DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	Se debe corregir la palabra “fortalecimiento” por “fortalecimiento”.
ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 20 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, de 31 de julio de 2022, y sus reformas. El texto es el siguiente:	Se debe corregir la fecha de aprobación de la Ley General de Control Interno que corresponde al 31 de julio de 2002, con vigencia a partir del 4 de setiembre de 2002.
Artículo 20- Obligación de contar con auditoría interna	
De conformidad con las funciones que deben realizar las auditorías internas del sector público costarricense, así como las normas de auditoría para el sector público emitidas por la Contraloría General de la República, todos los entes públicos y órganos sujetos a esta ley tendrán auditorías internas.	Se sugiere se valore modificar al final del párrafo que señala “...tendrán auditorías internas”, por la frase: “...contarán con una Auditoría Interna”. Lo anterior evitará la duplicidad de roles, pues puede entenderse que cada ente puede tener más de una auditoría Interna.
ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, del 31 de julio del 2022, y sus reformas. El texto es el siguiente:	Se debe corregir la fecha de aprobación de la Ley General de Control Interno que corresponde al 31 de julio de 2002, con vigencia a partir del 4 de setiembre de 2002.
Artículo 27- Asignación de recursos	
El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta ley deberán dotar de al menos un tres por ciento (3%) de presupuesto anual y total, y asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.	La disposición de un porcentaje mínimo por asignar a las auditorías del sector universitario podría rozar la autonomía con que cuentan este sector, lo cual debe ser analizado con el criterio de legalidad correspondiente. Se desconoce el carácter técnico que da origen al establecimiento de la dotación de al menos un 3% del presupuesto total de una entidad pública como dotación de recursos para atender las necesidades presupuestarias de la auditoría interna.
Quedan habilitadas las auditorías internas para contratar todo tipo de insumo o requerimiento, incluso capacitaciones, empresas, bufetes o personas que brinden servicios profesionales especializados en	La Ley de Contratación Pública prevé la contratación de bienes y servicios, dentro de su ámbito de aplicación, para las Auditorías Internas, como parte de la organización que en su actividad contractual emplea fondos

derecho, ciencias económicas, contratación pública, ingeniería civil, arquitectura, topografía, o cualquier otro profesión especializada dependiendo de la naturaleza del ente público que, directa o indirectamente, pueda colaborar en la fiscalización de toda clase de permisos, planificación y ejecución y funcionamiento institucional.	públicos. Se considera innecesaria la habilitación que se pretende dar a las Auditorías Internas en materia de contratación administrativa, debido a que la Ley de Contratación Pública no contempla ninguna restricción al respecto. Se sugiere revisar si lo que se busca es dotar a la Auditorías Internas de procedimientos de excepción para atender algunas actividades contractuales especializadas que se originen de manera imprevista en la ejecución de los servicios de auditoría, lo que no se desprende de la modificación planteada. En la Ley de Contratación Administrativa Núm. 7494, derogada, en el artículo 139, inciso p), se disponía de la siguiente potestad: “Artículo 139.-Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República: ... p) Asesoría a Auditorías Internas: La Auditoría Interna y los órganos de control podrán contratar servicios profesionales especiales para sus investigaciones, cuando la confidencialidad o agilidad así lo amerite.”
Además, las auditorías internas pueden contar o contratar laboratorios especializados en la calidad de los materiales y acciones públicas en general, acorde con la naturaleza de cada institución, de ser necesario, como medidas de control de calidad independientes y formales para una adecuada fiscalización.	Se sugiere revisar si lo que se busca es dotar a la Auditorías Internas de procedimientos de excepción para atender algunas actividades contractuales especializadas que se originen de manera imprevista o excepcional en la ejecución de los servicios de auditoría, lo que no se desprende de la modificación planteada. En la Ley de Contratación Administrativa Núm. 7494, derogada, en el artículo 139, inciso p), se disponía de la siguiente potestad:

	“Artículo 139.-Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República: ... p) Asesoría a Auditorías Internas: La Auditoría Interna y los órganos de control podrán contratar servicios profesionales especiales para sus investigaciones, cuando la confidencialidad o agilidad así lo amerite.
Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos se tomará en cuenta el criterio del auditor interno, el plan anual o plurianual de trabajo, acorde con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, y las instrucciones que al respecto emita la Contraloría General de la República, según sea el caso.	El artículo 176 constitucional refiere a la plurianualidad del presupuesto, estableciendo esta como un principio presupuestario de rango constitucional, el cual debe ser observado en el proceso de planificación y formulación presupuestaria. Por otra parte, una categoría programática es una unidad para la asignación de recursos (subprogramas, proyecto, actividad, meta) y por ende para su ejecución, la cual no está supeditada a conceptos de anualidad o plurianualidad. Se desconoce normativa o disposición que establezca la obligación de que la auditoría interna formule o elabore un plan de trabajo plurianual. Supeditar la asignación de esta categoría programática al plan anual de trabajo, e incluso al plan estratégico de la auditoría interna, podría vulnerar la independencia funcional de esta unidad, lo que se sugiere revisar.
La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo anual o plurianual, según sea el caso.	Se considera innecesaria la norma por cuanto así se atiende, con excepción de lo indicado respecto a la plurianualidad en el párrafo anterior. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público contemplan el procedimiento de ejecución de los gastos.

ARTÍCULO 3- Refórmese el artículo 30 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, de 31 de julio de 2022, y sus reformas. El texto es el siguiente:	Se debe corregir la fecha de aprobación de la Ley General de Control Interno que corresponde al 31 de julio de 2002, con vigencia a partir del 4 de setiembre de 2002.
Artículo 30- Jornada laboral	
La jornada laboral del auditor y subauditor internos será de tiempo completo. En casos muy calificados, el jerarca podrá solicitar a la Contraloría General de la República una reducción de la jornada, la cual no podrá ser inferior a medio tiempo.	
Para reducir la jornada laboral de la plaza del auditor o del subauditor internos, la jerarquía máxima ordenará un estudio técnico, el cual deberá ser aprobado por mayoría calificada en caso de entes públicos que cuenten con órganos colegiados, y deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que resolverá en definitiva lo que proceda.	Se introduce un cambio meramente semántico de “jerarca” a “jerarquía máxima”, la cual podría derivarse del ámbito municipal, en donde algunas veces genera confusión al considerar una dualidad jerárquica entre el Concejo Municipal y la Alcaldía, siendo ese Concejo el superior jerarca de la auditoría municipal.
ARTÍCULO 4- Refórmese el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, de 31 de julio de 2022, y sus reformas. El texto es el siguiente:	Se debe corregir la fecha de aprobación de la Ley General de Control Interno que corresponde al 31 de julio de 2002, con vigencia a partir del 4 de setiembre de 2002.
Artículo 39- Causales de responsabilidad administrativa	
El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.	El título del artículo refiere solamente a causales de responsabilidad administrativa, por lo que se entiende se elimina la responsabilidad civil, que se genere si hay daño pecuniario por el debilitamiento del sistema de control interno propiciado por el jerarca y los titulares subordinados que lesione el herario público. No se observa la inclusión de las causales o responsabilidades civiles, en lo propuesto, no obstante, el párrafo siguiente hace mención a responsabilidades civiles y penales imputables al jerarca y titulares subordinados y demás funcionarios. Se sugiere revisar el título de este artículo.

<i>El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable, salvo que se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el interés público o el cumplimiento de derechos fundamentales constitucionales, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.</i>	<i>La inclusión de "...salvo que se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el..." parece una salvaguarda o atenuante para la determinación de responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados. En todo caso, es la investigación preliminar o el proceso disciplinario en el que se debe determinar estas condiciones atenuantes de una falta administrativa. No se considera necesaria su inclusión en la Ley.</i>
<i>Cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta ley.</i>	
<i>Será considerado como falta grave para los jefes y personal involucrado de la Administración Activa que omita cumplir con lo dispuesto en este artículo.</i>	<i>Se tipifica la falta administrativa como grave, por el incumplimiento de todo lo dispuesto en el artículo, pero el mismo lo que establece son las causales de responsabilidad.</i>
<i>La comprobación de falta de presupuesto por parte de la Contraloría General de la República será justificante para que las personas jefes y el personal involucrado, no apliquen lo dispuesto en el presente artículo y, de ser necesario, para habilitar la reducción de jornadas normada en el artículo 30 de la presente ley.</i>	<i>La redacción de este párrafo no permite determinar cuál es la voluntad de su inclusión de este artículo.</i>
<i>Cabrá responsabilidad administrativa contra las personas funcionarias públicas que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, salvo que se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el interés público o el cumplimiento de derechos fundamentales constitucionales, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.</i>	<i>La inclusión de "...salvo que se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el..." parece una salvaguarda o atenuante para la determinación de responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados. En todo caso, es la investigación preliminar o el proceso disciplinario en el que se debe determinar estas condiciones atenuantes de una falta administrativa. No se considera necesaria su inclusión en la Ley.</i>

<i>El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y las demás personas funcionarias de la auditoría interna, según lo establecido en esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.</i>	<i>Nuevamente se elimina la responsabilidad civil del título del artículo, por lo que se mantiene el comentario incluido en primer párrafo de este.</i>
<i>Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todas sus personas integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo debidamente justificado o se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el interés público o el cumplimiento de derechos fundamentales constitucionales.</i>	<i>La inclusión de "...salvo que se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el..." parece una salvaguarda o atenuante para la determinación de responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados. En todo caso, es la investigación preliminar o el proceso disciplinario en el que se debe determinar estas condiciones atenuantes de una falta administrativa. No se considera necesaria su inclusión en la Ley.</i>
<i>Rige a partir de seis meses de su publicación.</i>	
<i>Paulina María Ramírez Portugal</i>	
Diputada	

... (La negrita corresponde al original)

- Mediante memorando SCI-956-2025 del 18 de noviembre del 2025, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a la dirección de la Oficina de Asesoría Legal una revisión complementaria del análisis jurídico emitido en el oficio AL-907-2025, centrada en la reforma propuesta al artículo 27 de la Ley General de Control Interno (LGCI), según se indica a continuación:

Tras el análisis efectuado sobre el texto del Expediente Legislativo N.º 24.931, y considerando el criterio remitido por esa Oficina mediante el memorando AL-907-2025 del pasado 06 de octubre, en el cual se indicó que "[d]esde el punto de vista jurídico se determina que ... no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente..." y también se recomendó "... no presentar oposición", respetuosamente solicito una revisión específica y complementaria del análisis jurídico, centrada en la reforma propuesta al artículo 27 de la Ley General de Control Interno (LGCI).

El artículo 27 del proyecto incorpora una disposición que obliga a todos los entes sujetos a la LGCI —incluidas las universidades públicas— a asignar al menos un tres por ciento (3%) del presupuesto anual y total a la Auditoría Interna. Esta norma configura:

- *un piso mínimo obligatorio de asignación presupuestaria;*
 - *una regla rígida que no admite ponderación institucional;*
 - *una afectación directa a la planificación financiera interna;*
 - *la limitación de la libertad institucional para distribuir sus recursos conforme a sus prioridades académicas, administrativas y estratégicas.*
- Adicionalmente, la expresión "presupuesto anual y total" introduce incertidumbre técnica relevante, pues en el caso del ITCR el presupuesto institucional se compone de múltiples fuentes, varias de ellas con destino específico (leyes y convenios), destino restringido (acuerdos del Consejo Institucional) o con restricciones de uso (superavit por ejemplo). Una interpretación amplia obligaría a calcular el 3% sobre fuentes que no pueden legalmente destinarse a financiar a la Auditoría Interna, lo que trasladaría la presión sobre recursos de libre disposición, particularmente el FEES.*

Si bien las universidades públicas están sujetas al marco de control interno, lo cierto es que la cuantificación de los recursos, la estructura interna de financiamiento, y la distribución del presupuesto institucional son competencias propias de los entes universitarios, en tanto no contravengan los principios de control interno.

Dado lo anterior, se considera indispensable que esa Oficina valore si la regla del 3% constituye un límite externo que podría resultar incompatible con la autonomía financiera y presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Este análisis permitirá al Consejo Institucional contar con los insumos técnicos necesarios para evacuar la consulta legislativa de forma fundada.

...

- 10.** Mediante oficio AL-0007-2026 con fecha de recibido 21 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se atendió el oficio SCI-956-2025 indicándose:

...

Al respecto se indica que se deja sin efecto el criterio AL-907-2025 y se procede a emitir el dictamen jurídico con fundamento en las "Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas relativas a proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de

Costa Rica”, aprobadas por Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025,

I. SINOPSIS

Oficio	SCI-956-2025
Expediente	N°24.931 (Ingresó en el Orden del Día y debate en Comisión de Jurídicos el 6 de agosto de 2025)
Nombre	Reforma De La Ley General De Control Interno Para El Fortalecimiento De Las Auditorías Internas Y Prevención De La Corrupción
Objeto	Reformar el artículo 20 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, para que todos los entes públicos cubiertos por esa ley estén obligados a contar auditorías internas y modificar el artículo 27 para que las instituciones deban destinar, por lo menos el 3% de su presupuesto anual para asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, calificando como falta grave que injustificadamente no asignen los recursos a la auditoría interna.
Incidencia en autonomía	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría incidir directamente en las competencias propias de la Institución en temas presupuestario y de autogobierno al imponer una regla rígida de asignación presupuestaria mínima del 3% que limita la potestad de autodeterminación financiera y la libertad de priorización del gasto institucional conforme a sus fines académicos, científicos y tecnológicos
Incidencia Administrativa	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si presenta incidencia administrativa en disposiciones que, aunque no comprometen el núcleo esencial de la autonomía, serán de acatamiento obligatorio para la Institución en aspectos operativos como el requisito de aprobación por mayoría calificada del Consejo Institucional para reducir jornadas de auditor y subauditor, las causales de responsabilidad administrativa por incumplimiento de asignación presupuestaria y las ampliaciones de potestades de contratación directa de la Auditoría Interna
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición y recomendar que las Universidades Públicas sean excluidas en dicha reforma del presupuesto fijo del 3% del presupuesto anual para la auditoría

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Reforma De La Ley General De Control Interno Para El Fortalecimiento De Las Auditorías Internas Y Prevención De La Corrupción”, tramitado bajo Expediente N°24.931; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: La presente ley tiene por objeto reformar el artículo 20 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, para que todos los entes públicos cubiertos por esa ley estén obligados a contar auditorías internas y modificar el artículo 27 para que las instituciones deban destinar, por lo menos el 3% de su presupuesto anual para asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, calificando como falta grave que injustificadamente no asignen los recursos a la auditoría interna.

Motivación: Este proyecto de ley destaca que en la actualidad no se cuenta con una estructura básica para las auditorías internas municipales que les permita desplegar su máximo potencial. Esta estructura debería incluir profesionales en auditoría, funcionarios de apoyo administrativo, inspectores y otros roles necesarios para garantizar que puedan cumplir sus responsabilidades de manera efectiva. La ausencia de estructura adecuada compromete la capacidad de esas auditorías internas para brindar seguridad y garantía en lo señalado por el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, así como otras normativas relacionadas.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 4 artículos, de los cuales se detalla lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:

Ley 8292	Proyecto de Ley:	Observaciones
ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 20 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, de 31 de julio de 2022, y sus reformas. El texto es el siguiente:		
Artículo 20.-Obligación de contar con auditoría interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan.	Artículo 20- Obligación de contar con auditoría interna De conformidad con las funciones que deben realizar las auditorías internas del sector público costarricense, así como las normas de auditoría para el sector público emitidas por la Contraloría General de la República, todos los entes públicos y órganos sujetos a esta ley tendrán auditorías internas	Elimina la excepción
ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, del 31 de julio		

del 2022, y sus reformas. El texto es el siguiente:		
Artículo 27.-Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.	Artículo 27- Asignación de recursos El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta ley deberán dotar de al menos un tres por ciento (3%) de presupuesto anual y total, y asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión. Quedan habilitadas las auditorías internas para contratar todo tipo de insumo o requerimiento, incluso capacitaciones, empresas, bufetes o personas que brinden servicios profesionales especializados en derecho, ciencias económicas, contratación pública, ingeniería civil, arquitectura, topografía, o cualquier otro profesión especializada dependiendo de la naturaleza del ente público que, directa o indirectamente, pueda colaborar en la fiscalización de toda clase de permisos, planificación y ejecución y funcionamiento institucional. Además, las auditorías internas pueden contar o contratar laboratorios especializados en la calidad de los materiales y acciones públicas en general, acorde con la naturaleza de cada institución, de ser necesario, como medidas de control de calidad independientes y formales para una adecuada fiscalización.	Obligatoriedad de otorgar un porcentaje de presupuesto mínimo de 3% Habilita para hacer todo tipo de contrataciones para el ejercicio de su gestión
Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna	Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna	

una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República. La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.	una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos se tomará en cuenta el criterio del auditor interno, el plan anual o plurianual de trabajo, acorde con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, y las instrucciones que al respecto emita la Contraloría General de la República, según sea el caso. La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo anual o plurianual, según sea el caso.	
ARTÍCULO 3- Refórmese el artículo 30 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, de 31 de julio de 2022, y sus reformas. El texto es el siguiente:		
Artículo 30.-Jornada laboral. La jornada laboral del auditor y subauditor internos será de tiempo completo. En casos muy calificados, el jerarca podrá solicitar a la Contraloría General de la República una reducción de la jornada, la cual no podrá ser inferior a medio tiempo. Las municipalidades cuyo presupuesto ordinario sea igual o inferior a doscientos millones de colones (¢200.000.000,00), podrán contratar, sin la autorización de la Contraloría General de la República, al auditor y al subauditor internos únicamente por medio tiempo. Para reducir la jornada laboral de la plaza del auditor o del subauditor internos, el jerarca ordenará un estudio técnico, que deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que resolverá en definitiva lo que proceda.	Artículo 30- Jornada laboral La jornada laboral del auditor y subauditor internos será de tiempo completo. En casos muy calificados, el jerarca podrá solicitar a la Contraloría General de la República una reducción de la jornada, la cual no podrá ser inferior a medio tiempo. Para reducir la jornada laboral de la plaza del auditor o del subauditor internos, la jerarquía máxima ordenará un estudio técnico, el cual deberá ser aprobado por mayoría calificada en caso de entes públicos que cuenten con órganos colegiados, y deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que	Para reducción de jornadas se requiere acuerdo de CI

	resolverá en definitiva lo que proceda.	
ARTÍCULO 4- Refórmese el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, de 31 de julio de 2022, y sus reformas. El texto es el siguiente:		
Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.	Artículo 39- Causales de responsabilidad administrativa El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable, salvo que se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el interés público o el cumplimiento de derechos fundamentales constitucionales, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. Cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta ley. Será considerado como falta grave para los jerarcas y personal involucrado de la Administración Activa que omita cumplir con lo dispuesto en este artículo.	Responsabilidades a los jerarcas pro no asignación Se considera falta grave pero se establece como justificante la falta de presupuesto Se establece como justificante para no cumplir control interno o recomendaciones de auditoría la demostración de que las acciones fueron de buena fe y perseguían atender el interés público o el cumplimiento de derechos fundamentales constitucionales

<i>Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.</i> <i>El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.</i>	<i>La comprobación de falta de presupuesto por parte de la Contraloría General de la República será justificante para que las personas jerarcas y el personal involucrado, no apliquen lo dispuesto en el presente artículo y, de ser necesario, para habilitar la reducción de jornadas normada en el artículo 30 de la presente ley.</i> <i>Cabrá responsabilidad administrativa contra las personas funcionarias públicas que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, salvo que se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el interés público o el cumplimiento de derechos fundamentales constitucionales, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.</i> <i>El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y las demás personas funcionarias de la auditoría interna, según lo establecido en esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.</i>	
--	---	--

<i>Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.</i>	<i>Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todas sus personas integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo debidamente justificado o se compruebe que tales acciones fueron de buena fe y perseguían atender el interés público o el cumplimiento de derechos fundamentales constitucionales.</i>	
	<i>Rige a partir de su publicación</i>	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política¹ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En el presente proyecto ley se establece que tiene por objeto la reforma de algunos artículos claves de la Ley General de Control Interno, para el robustecimiento y mejor alcance de los fines de las auditorías públicas, sin embargo, incluye temas presupuestarios que pueden afectar a las instituciones públicas en su presupuesto global, y podría ser que no puedan cumplir con lo señalado en la reforma de otorgar un presupuesto de 3% del presupuesto anual, o bien, que se vean limitadas presupuestariamente por otras razones. A su vez, otorga responsabilidades administrativas a los jerarcas por incumplimiento de dicha ley.

Revisando los criterios emitidos por otras instituciones, se destaca el de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 10 de septiembre de 2025, Oficio SP - N° 241-2025, que indica lo siguiente:

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

“De un ejercicio comparativo, la Dirección Jurídica extrae las siguientes observaciones que son consideradas importantes para la elaboración de este informe:

- La reforma propuesta elimina toda excepción que permitía a determinados entes públicos prescindir de una auditoría interna, suprimiendo la facultad de dispensa que tenía la Contraloría General de la República.*
- El proyecto establece la obligación de destinar, como mínimo, un tres por ciento (3%) del presupuesto anual total de cada institución a la auditoría interna. Asimismo, se amplían las potestades de contratación de las auditorías.*
- Se mantiene la regla de destinar una jornada completa para el auditor y el sub auditor e introduce requisitos adicionales para autorizar reducciones. Destaca la elaboración de un estudio técnico aprobado por mayoría calificada en los entes con órganos colegiados para la disminución de jornada.*
- El proyecto mantiene las causales de responsabilidad administrativa, pero incorpora una cláusula de exoneración cuando se comprueben acciones de buena fe. No obstante, se tipifica como falta grave el incumplimiento injustificado.*
- Cabe destacar el criterio técnico emitido por la Dirección de Planificación, donde se señala la asignación actual con un peso de 0,79% del total del presupuesto del Poder Judicial y, con base en ello, la incidencia que tendría en su funcionamiento de llegar a elevarse a 3% ese rubro para la Auditoría Interna, lo que evidentemente incidiría en la asignación para otras oficinas y dependencias*

Criterio de esta Magistratura.

Por lo anterior, se considera que el proyecto de Ley denominado «Reforma de la Ley General de Control Interno para el Fortalecimiento de las Auditorías Internas y Prevención de la Corrupción», tramitado bajo el expediente legislativo n.° 24.931, en la forma planteada, efectivamente incide en el funcionamiento del Poder Judicial, en su ámbito presupuestario.

*De esa suerte, en el contexto constitucional de la consulta, el proyecto de Ley **incide directamente en el funcionamiento del Poder Judicial por implicar la asunción de nuevas obligaciones** (incrementar el presupuesto de una unidad administrativa en más de 2 puntos porcentuales), sin que para ello se dote al Poder Judicial de un adecuado contenido presupuestario.”*

En el caso de MIDEPLAN, mediante CARTA-MIDEPLAN-DM-0800-2025 destacó lo siguiente:

“Con la propuesta del artículo 2 se prende reformar al artículo 27 de la LGCI, de manera que se deba asignar al menos un 3% de presupuesto anual y total a las auditorías internas, esto lógicamente se entiende como proporcional con el presupuesto de cada institución, por lo cual, si se considera un dato a nivel global,

seguirán persistiendo disparidades presupuestarias entre la auditoría interna de una institución y otra, entre una municipalidad y otra.

Consecuentemente el factor de un 3% no permitirá garantizar que efectivamente sea un monto presupuestario acorde a las necesidades institucionales y en consecuencia, sea tomado como un valor mínimo a asignar al programa presupuestario y en caso de requerirse un monto adicional, no se asignen más recursos, al estarse cumpliendo con el mínimo legal.

Tampoco se encuentra en la exposición de motivos, ningún estudio o justificación del por qué se determina que un 3% del presupuesto anual y total de la institución, es un porcentaje suficiente para mejorar la situación de las auditorías internas de las instituciones. Como ya se indicó, se debe considerar lo oscilante que puede ser este porcentaje por el universo presupuestario de las instituciones, siendo que se debe fundamentar por qué no debe ser menos o más, a efecto de que no se conceptualice como un monto sin una base que lo sustente.

Ahora bien, existe otro aspecto a considerar en este análisis, y es el relacionado con el impacto para la institución que eventualmente asigne ese porcentaje, siendo que existen presupuestos institucionales altamente comprometidos y ajustados, con el agravante de que según como está redactado este artículo, la institución no solamente debe disponer el 3%, sino que aparte de ese porcentaje debe cubrir necesidades de recurso humano, materiales tecnológicos, de transporte y otros.

Aparte de, la indicación de la reforma del artículo 27 de la LGCI, sobre la posibilidad de contratar insumos, capacitaciones e incluso de contar o contratar laboratorios especializados, acorde a la naturaleza de la institución, se entiende como un mecanismo para dar mayor aporte a nivel de recurso humano y equipo para atender sus funciones. No obstante, si una auditoría interna requiere contratar algún tipo de los servicios ahí detallados es porque cuenta con los recursos económicos para gestionarlo, pudiendo tratarse, de igual manera, de recursos a utilizarse para contratar más auditores especializados para que sean parte de esa capacidad instalada y permanente en la institución.

De ahí que no se comprenda la necesidad de habilitar la posibilidad de contratar recurso humano externo o incluso servicios, si se puede invertir internamente en personal calificado que sea asignado al mismo equipo de trabajo con los mismos recursos.

Es importante recordar que, en la práctica, las auditorías internas funcionan como una unidad organizacional más de la institución, lo que resulta en que estas obtengan sus insumos y recursos, por los mismos medios que las demás áreas y unidades, es decir, a través de una proveeduría institucional o una oficina de recursos humanos. Se debe considerar que la propuesta para que las auditorías internas realicen estos procedimientos de contratación -motu proprio- puede eventualmente desvirtuar las funciones sustanciales que la Ley 8292 les ha asignado.

Por último, debe tenerse en cuenta que cualquier tipo de contratación pública debe someterse a los términos y condiciones que estipula la normativa nacional vigente, por lo que si actualmente la auditoría interna requiere contratar algún tipo de servicio propio para el ejercicio de sus funciones, ya hay mecanismos legales para poder ejecutarlos, por lo que tampoco se entiende como esta distinción a nivel de la LGCI podría dar un aporte significativo o diferenciador para este tipo de iniciativas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Desde una perspectiva estructural del sector público costarricense, el proyecto de ley en análisis no introduce modificaciones a la institucionalidad vigente; no contempla la creación, supresión ni transformación de entidades u órganos públicos existentes. Su enfoque se orienta a introducir reformas específicas a la Ley General de Control Interno (LGCI), en principio con orientación al posible fortalecimiento de las auditorías internas. Estas reformas buscan dotar a dichas unidades de una mayor capacidad instalada, que les permita ejercer plenamente sus competencias, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. En el marco del presente proyecto de ley, algunas de las reformas planteadas se configuran principalmente como ampliaciones redaccionales o precisiones sobre disposiciones que ya se encuentran contempladas en la Ley General de Control Interno (LGCI), particularmente en lo relativo al funcionamiento de las auditorías internas y al deber institucional de la jerarquía y los titulares subordinados de atender sus requerimientos en materia de capacidad instalada.

No obstante, al realizar un ejercicio comparativo entre el texto vigente de la LGCI y las modificaciones propuestas, no se logra evidenciar con claridad cómo estas reformas contribuirían a resolver una problemática específica que afecte actualmente el desempeño de las auditorías internas.

Tampoco se identifica con precisión el valor agregado de incorporar dichas disposiciones mediante reforma legal, considerando que, en el ámbito institucional, ya existen mecanismos habilitados para atender sus necesidades operativas, presupuestarias y de recurso humano. Este análisis sugiere la necesidad de una mayor fundamentación técnica que justifique la vía legislativa como instrumento idóneo para abordar los aspectos señalados, así como una evaluación más detallada del impacto real que estas reformas podrían generar en el fortalecimiento del control del control interno institucional.

3. En relación con la reforma propuesta al artículo 20 de la Ley General de Control Interno (LGCI), se considera necesario delimitar con mayor precisión su alcance normativo. En lugar de referirse de manera general a “entes y órganos”, se sugiere emplear una terminología más específica que aluda directamente a ministerios e instituciones (ya sean autónomas o semiautónomas) que cuentan con personalidad jurídica plena. Alternativamente, podría utilizarse el concepto de instituciones descentralizadas, abarcando tanto el sector

institucional como el territorial para incluir a las municipalidades. Esta recomendación obedece al hecho de que numerosos órganos o entes, particularmente aquellos desconcentrados, no necesariamente requieren contar con auditorías internas, particulares y permanentes, dado que sus funciones de fiscalización son cubiertas por las auditorías centralizadas del ministerio o institución a la que están adscritos.

En consecuencia, una redacción demasiado amplia podría generar duplicidades innecesarias y comprometer la eficiencia en el uso de los recursos públicos. En este contexto, resulta fundamental preservar la facultad de la Contraloría General de la República para determinar, con base en criterios técnicos y de riesgo, cuáles órganos deben contar con auditorías internas propias.

Esta flexibilidad normativa no solo permite una asignación más racional de los recursos, sino que también contribuye a la sostenibilidad fiscal del E el Estado, al evitar la creación de estructuras innecesarias que podrían representar un gasto adicional para el erario público”.

El criterio de ARESEP de fecha 4 de septiembre de 2025 con Oficio OF-1135-RG-2025, destaca:

“En cuanto a las consideraciones normativas, además del artículo 27 vigente, que se propone reformar con el presente proyecto de Ley, también se encuentran las siguientes resoluciones que al efecto a emitido la Contraloría General de la República: a) Las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Resolución No. R-DC-119-2009), que establecen: “El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben formular un plan de trabajo anual basado en la planificación estratégica, que comprenda todas las actividades por realizar durante el período, se mantenga actualizado y se exprese en el presupuesto respectivo. El plan debe considerar la dotación de recursos de la auditoría interna y ser proporcionado y equilibrado frente a las condiciones imperantes en la institución y conforme a las regulaciones establecidas por los órganos competentes.” El resaltado no corresponde al original.

b) Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República (R-DC-83-2018), que disponen lo siguiente: ▪ Corresponde a la Auditoría Interna: “Formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna (...) y rendir cuentas ante el jerarca por el uso que haga de los recursos, de conformidad con el plan de trabajo respectivo”.

“Corresponde a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades de recursos, mediante un estudio que considere al menos su ámbito de acción, los riesgos asociados a los elementos de su universo de auditoría, el ciclo de auditoría y el comportamiento histórico de los recursos institucionales y de la Auditoría Interna, así

como el volumen de actividades que ésta ha desarrollado y pretende desarrollar". El resaltado no corresponde al original. ▪ Corresponde al jerarca: "Es responsable de asignar los recursos para que la auditoría interna pueda operar de manera continua y sostenible. El jerarca debe evaluar la solicitud de recursos y definir la dotación correspondiente. Si la dotación es menor a lo solicitado deberá justificar suficientemente.

Además, el jerarca debe garantizar que las instancias institucionales encargadas gestionen y den seguimiento a la asignación oportuna de los recursos aprobados". II. Criterio Técnico Si bien Aresep cumple con holgura el mínimo establecido (5 % frente al 3 %), es necesario precisar lo siguiente:

- El 3 % constituye un parámetro base de referencia, que debe asumirse como un mínimo obligatorio sujeto a justificación técnica y planificación, y no como una disposición de carácter ilimitado o incondicional en materia presupuestaria.

- **El establecimiento de un 3% fijo para auditorías internas de todas las instituciones independientemente de su tamaño, naturaleza o complejidad introduce rigidez y no atiende a la proporcionalidad ni a los riesgos propios de cada institución.**

- La disposición no debe interpretarse como una habilitación para que las Auditorías Internas reclamen recursos sin justificación técnica ni al margen de la realidad o condiciones de cada institución.

- La Contraloría General de la República en sus resoluciones, es clara en que toda solicitud presupuestaria debe estar fundamentada en una adecuada planificación, análisis de riesgos y planes de trabajo.

- Los montos asignados en cada período presupuestario también deben contemplar la ejecución de los recursos solicitados por la Auditoría Interna. Un aumento automático para auditorías podría restringir recursos críticos en otras áreas sustantivas, como la regulación directa, lo cual afectaría el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

- El país enfrenta restricciones fiscales y compromisos en materia de regla fiscal, por lo cual no sería razonable garantizar recursos ilimitados a una sola dependencia sin atender la sostenibilidad financiera global o institucional, por lo que tal y como lo establecen las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, la dotación de recursos a la Auditoría Interna debe ser proporcional y equilibrada a las condiciones institucionales.

- En el caso específico de Aresep, la Auditoría Interna no solo brinda servicios internos a la institución, sino que también tiene la obligación de prestar servicios a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Tales servicios se configuran jurídicamente como una venta de servicios, lo que implica que una parte de los recursos asignados a la Auditoría Interna se encuentra sujeta a las restricciones establecidas en la Ley N°9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, particularmente en lo relativo a la Regla Fiscal y los límites aplicables a la venta de servicios por parte a otros

entes y órganos públicos.

Por tanto, al analizar la asignación del 3 % mínimo del presupuesto a la Auditoría Interna, debe tomarse en cuenta que Aresep también tiene una condición especial: parte de esos recursos están condicionados por el régimen legal aplicable a la venta de servicios, lo cual exige un mayor cuidado en la planificación presupuestaria y en la interpretación de la norma que se propone reformar.

En virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, es importante y procedente, arribar a las siguientes conclusiones, sobre la propuesta de reforma al numeral 27 de la Ley N°8292:

- Aunque Aresep ya cumple el mínimo legal, que pretende el proyecto de ley en análisis, es fundamental subrayar que la asignación de recursos a las Auditorías Internas debe hacerse en función de planificación técnica, sostenibilidad y equilibrio financiero institucional, contexto macroeconómico, tal y como lo ordenan la Ley N°8292 y los lineamientos vigentes de la Contraloría General de la República.

- Aresep cumple con el mínimo del 3% siendo que históricamente ha asignado un 5 % del presupuesto a su Auditoría Interna. No obstante, se recomienda dejar claramente establecido que esta disposición no debe implicar un otorgamiento automático o irrestricto de recursos.

- Las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República, exigen que las solicitudes de recursos estén sustentadas en planes de trabajo, estudios técnicos y evaluación de riesgos, y que el jerarca pueda justificar en caso de asignar menos recursos que los solicitados.

- Parte de los recursos económicos que la Auditoría Interna solicite están sujetos al límite de regla fiscal, por lo que también tienen un tope de crecimiento establecido y en este sentido en caso de que en algún momento el 3% que se pretende fijar, y la regla fiscal sea menor, se estaría ante una contraposición de normas, por lo que debe quedar claramente definido qué prevalecería.

Considerando las anteriores conclusiones, es menester que se asegure que la medida contribuya al fortalecimiento efectivo del control interno sin poner en riesgo el equilibrio institucional ni la sostenibilidad fiscal. Adicional a lo ya señalado, se observa también que con respecto a la contratación de servicios externos, en la propuesta de reforma esto se amplía, al especificar que las auditorías internas pueden contratar insumos y servicios profesionales especializados; por tanto otorga amplia facultad de contratar especialistas externos, lo que fortalecería la fiscalización en aspectos técnicos. Finalmente, debe considerarse que la propuesta de reforma al proyecto de Ley, debe respetar las funciones de las Auditorías Internas sin crear ambigüedades sobre temas de autonomía, independencia y alcance”.

Es importante resaltar que estos criterios coinciden en señalar las deficiencias del modelo propuesto, lo que refuerza la necesidad de replantear la medida o exceptuar a las instituciones con sistemas de

control ya consolidados.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría incidir directamente las competencias propias de la Universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas de ejecución presupuestaria, definiendo un porcentaje del 3% del presupuesto anual, como un porcentaje rígido y fijo para la auditoría, lo cual, podría implicar incluso responsabilidades para los jerarcas en caso de algún incumplimiento de la Ley.

Revisando el proyecto ley en concreto, en materia de autogobierno de la Institución: La Asamblea Legislativa no puede sustituir el criterio técnico de la universidad sobre cómo distribuir su presupuesto interno y priorizar el gasto conforme a los fines institucionales.

En cuanto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, aunque el fin de la ley es loable -combatir la corrupción-, fijar un 3% puede ser desproporcionado para instituciones con presupuestos amplios como las universidades, donde el costo de la auditoría no crece linealmente con el presupuesto total y desconocer el tamaño de la institución, la complejidad de sus operaciones, los riesgos específicos de su quehacer.

Además el proyecto utiliza el término "presupuesto anual y total" sin precisar su alcance, lo que genera incertidumbre jurídica crítica para las universidades estatales, cuyo presupuesto institucional se compone de múltiples fuentes con naturaleza jurídica diferenciada: FESS, recursos con destino específico, superávit, entre otros.

C) Incidencia Administrativa

Además de la afectación a la autonomía universitaria analizada en el apartado anterior, el proyecto de ley incorpora disposiciones que, si bien no comprometen el núcleo esencial del régimen de autonomía, sí tendrán incidencia administrativa directa en el funcionamiento del ITCR y serán de acatamiento obligatorio una vez que la ley entre en vigencia, como lo son:

- *Requisito de aprobación por mayoría calificada (2/3 de los miembros del Consejo) para reducción de jornadas*
- *Causales de sanciones administrativas por no asignar el presupuesto que son desproporcionadas en el contexto universitario*
- *Ampliación de potestades de contratación de la Auditoría Interna*

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.931 si presentar oposición, en el tanto, si podría incidir directamente las competencias propias de la Universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa

Rica, y de las demás universidades, en los temas de presupuesto y autogobierno, al fijar un mínimo de presupuestario del 3% para las Auditorías Internas.

Al respecto se debe solicitar que las universidades estatales sean expresamente exceptuadas del artículo 27 reformado, manteniendo para ellas el estándar vigente de asignar "recursos necesarios y suficientes" determinados conforme a sus propios estudios técnicos, análisis de riesgos y planes de trabajo, en ejercicio de su autonomía.

... (La negrita, el subrayado y el resaltado corresponden al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. De conformidad con las Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, corresponde al Consejo Institucional pronunciarse cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que un proyecto de ley presenta afectación a la autonomía universitaria o incide en competencias institucionales del Instituto.
3. El proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 24.931, denominado "Reforma de la Ley General de Control Interno para el Fortalecimiento de las Auditorías Internas y Prevención de la Corrupción", propone una reforma a varios artículos de la Ley General de Control Interno, específicamente los artículos 20, 27, 30 y 39, mediante la cual se introducen nuevas reglas de carácter obligatorio para todas las instituciones sujetas a dicha ley.
4. Entre los principales cambios propuestos se encuentran:
 - a. **Artículo 20:** La eliminación de excepciones para la obligatoriedad de contar con auditoría interna.
 - b. **Artículo 27:** La introducción de una obligación legal de asignar a la Auditoría Interna al menos un tres por ciento (3%) del presupuesto anual y total institucional; la habilitación expresa para que las auditorías internas contraten directamente bienes, servicios y apoyos técnicos especializados

necesarios para el ejercicio de sus funciones; y el reforzamiento de su potestad para ejecutar el presupuesto asignado conforme a su plan de trabajo anual o plurianual, atendiendo su criterio técnico y las instrucciones de la Contraloría General de la República.

- c. **Artículo 30:** El establecimiento de requisitos reforzados para la reducción de jornada de la persona auditora y subauditora internas, que incluyen la aprobación por mayoría calificada de los órganos colegiados.
- d. **Artículo 39:** El establecimiento de un régimen más estricto de responsabilidad administrativa para las personas jerarcas, titulares subordinados y órganos colegiados: prevé sanciones cuando no se asignan los recursos presupuestarios exigidos a la Auditoría Interna, califica estas omisiones como faltas graves y responsabiliza a quienes no atiendan recomendaciones de la auditoría o dificulten su labor. Al mismo tiempo, introduce excepciones cuando se demuestre que las decisiones se tomaron de buena fe, en atención al interés público o a la protección de derechos fundamentales, así como cuando la falta de recursos sea comprobada por la Contraloría General de la República.

En el caso de órganos colegiados, establece que la responsabilidad alcanza a todas sus personas integrantes, salvo que conste voto negativo debidamente justificado.

Estas reformas, consideradas de manera conjunta, introducen modificaciones relevantes al marco vigente de control interno, algunas de las cuales inciden en ámbitos sensibles de la gestión institucional, particularmente en materia de planificación y asignación presupuestaria, así como en la definición de responsabilidades y procedimientos internos, lo que amerita un análisis específico desde la perspectiva de la autonomía universitaria.

- 5. Mediante oficio AL-0007-2026, la Oficina de Asesoría Legal dejó sin efecto el criterio inicialmente emitido (AL-907-2025) y concluyó que el proyecto de ley sí podría incidir directamente en las competencias propias de la Institución y presentar roces con la autonomía universitaria, particularmente en los ámbitos de autonomía financiera y de autogobierno, al imponer una regla rígida y fija de asignación presupuestaria mínima que limita la potestad institucional de autodeterminación financiera y la libertad de priorización del gasto conforme a los fines académicos, científicos y tecnológicos de la Universidad.
- 6. En dicho dictamen jurídico se advierte que la fijación legal de un porcentaje mínimo obligatorio del presupuesto institucional para una instancia específica no constituye un lineamiento ni un estándar técnico, sino una obligación jurídica imperativa, que incide de forma directa en la planificación financiera universitaria y en la capacidad de la Institución para distribuir sus recursos

conforme a criterios propios, estudios técnicos, análisis de riesgos y prioridades estratégicas.

7. Asimismo, la Oficina de Asesoría Legal señala que el uso del término “presupuesto anual y total”, sin una delimitación normativa clara, genera una incertidumbre jurídica relevante para las universidades estatales, cuyos presupuestos se integran por múltiples fuentes con naturaleza jurídica diferenciada, incluyendo recursos con destino específico, recursos restringidos y superávits, lo cual podría trasladar una presión desproporcionada sobre los recursos de libre disposición y afectar la sostenibilidad financiera institucional.
8. El dictamen jurídico incorpora además criterios coincidentes emitidos por otras instituciones públicas, entre ellas la Corte Suprema de Justicia, MIDEPLAN y ARESEP, los cuales coinciden en señalar que la imposición de un porcentaje fijo del presupuesto para las auditorías internas, sin atender criterios de proporcionalidad, razonabilidad, planificación técnica y riesgos institucionales, introduce rigidez presupuestaria, carece de adecuada justificación técnica y puede comprometer el cumplimiento de las funciones sustantivas de las instituciones.
9. Asimismo, consta que la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica remitió observaciones técnicas a la Asamblea Legislativa, en las cuales señaló que la fijación de un porcentaje mínimo del presupuesto institucional para las auditorías internas podría rozar la autonomía universitaria, aspecto que indicó debía ser analizado desde la perspectiva de legalidad correspondiente, además de advertir la ausencia de sustento técnico del porcentaje propuesto y de algunas habilitaciones normativas innecesarias en materia de contratación, a la luz del marco vigente.
10. Adicionalmente, del análisis del proyecto se desprende que la habilitación expresa que se introduce para que las auditorías internas contraten directamente bienes, servicios y apoyos técnicos especializados no aporta un contenido normativo sustantivamente nuevo, en tanto dichas posibilidades ya se encuentran previstas en la Ley de Contratación Pública y en la normativa aplicable al sector público. Diversos criterios técnicos advierten que estas habilitaciones resultan innecesarias y podrían generar confusión normativa, sin que se evidencie una justificación clara que amerite su incorporación mediante reforma legal.
11. Si bien el fortalecimiento del control interno y la prevención de la corrupción constituyen fines legítimos del legislador, la Asamblea Legislativa no puede sustituir el criterio técnico de las universidades públicas en la definición de su estructura interna de gasto, ni imponer reglas que regimenten la distribución presupuestaria interna, en tanto ello forma parte del núcleo esencial de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política.

12. En consecuencia, el Consejo Institucional estima que el proyecto de ley, en la forma en que se encuentra redactado, afecta de manera directa la autonomía universitaria, en particular en su dimensión financiera y presupuestaria, al imponer una obligación presupuestaria rígida que excede los márgenes constitucionales permitidos para la regulación de instituciones dotadas de autonomía especial, razón por la cual corresponde manifestar oposición al mismo en los términos señalados.

SE ACUERDA:

- a.** Manifestar oposición al proyecto de ley tramitado con el Expediente N.° 24.931, por afectar de manera directa la autonomía universitaria, particularmente en su dimensión financiera y presupuestaria, al imponer una regla rígida de asignación mínima obligatoria del tres por ciento (3%) del presupuesto anual y total institucional para las auditorías internas.

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA
24.931	REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-0415-2025 19-08-2025

- b.** Solicitar a la Asamblea Legislativa que, de mantenerse la reforma al artículo 27 de la Ley General de Control Interno:
- i. Se excluya expresamente a las universidades públicas de la aplicación del porcentaje fijo del tres por ciento (3%), preservando para estas el estándar vigente de asignación de recursos necesarios y suficientes, determinados conforme a sus propios estudios técnicos, análisis de riesgos y planes de trabajo, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente.
 - ii. Se revise el término “presupuesto anual y total”, en vista de que no contiene una delimitación normativa clara y genera una incertidumbre jurídica relevante para las instituciones cuyos presupuestos se integran por múltiples fuentes con naturaleza jurídica diferenciada.
- c.** Hacer ver a la Asamblea Legislativa que las habilitaciones expresas que el proyecto introduce para que las auditorías internas contraten directamente bienes, servicios y apoyos técnicos especializados no incorporan un contenido normativo sustantivamente nuevo, en tanto dichas posibilidades ya se

encuentran previstas en la Ley de Contratación Pública y en la normativa vigente aplicable al sector público, por lo que se recomienda valorar su necesidad a efectos de evitar redundancias o confusión normativa.

- d. Solicitar a la Rectoría que dé seguimiento al trámite legislativo del proyecto de ley indicado en este acto.
- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 11. Temas de Asuntos Varios

La señora Laura Hernández Alpízar destaca positivamente la conformación regional de la representación estudiantil en el Consejo Institucional, señalando que actualmente participan personas provenientes de distintas regiones del país, tales como Guanacaste, Limón y Buenos Aires de Puntarenas.

Indicó que esta diversidad territorial fortalece la representatividad del movimiento estudiantil en los espacios de toma de decisión institucional, al reflejar la incidencia y el impacto regional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asimismo, reconoció el esfuerzo del movimiento estudiantil en la elección de sus representantes y alentó a continuar promoviendo una participación con enfoque regional.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con quince minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL